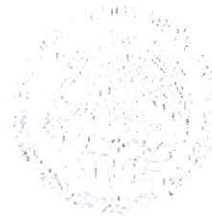


SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



- I. **Área de quien clasifica:** Delegación Federal de la SEMARNAT en Chiapas.
- II. **Identificación del documento:** Versión Pública de la recepción evaluación y resolución de la manifestación de impacto ambiental en su modalidad particular Modalidad A: no incluye actividad altamente riesgosa, con número de bitácora: 07/MP-0061/01/15.
- III. **Partes clasificadas:** Partes correspondientes domicilio; nombre, teléfono, OCR de credencial de elector y firma de terceros, páginas que la conforman: Páginas 1 Y 40.
- IV. **Fundamento Legal:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; razones y circunstancias que motivaron a la misma: Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. **Firma del titular:** Amado Ríos Valdez 
- VI. **Fecha:** Versión pública aprobada en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017; número del acta de sesión de Comité: Mediante la resolución contenida en el Acta No. 02/2017.

SEMARNAT

SERVICIO NACIONAL
DE ECOSISTEMAS
Y SU ENTORNO

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIAPAS

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

ACUSE

OFICIO NUM: 127DF/SGPA/UGA/DIRA/3541/2015

EXPEDIENTE NUM: 127.245.711.1.1/2015

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 09 de junio de 2015
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

EJIDO BERRIOZÁBAL

BERRIOZABAL, CHIAPAS

Visto para resolver el escrito de fecha 18 de diciembre de 2014, recibido en esta Delegación Federal el 13 de enero de 2015, mediante el cual el **Ejido Berriozábal, municipio de Berriozábal, Chiapas**, en lo sucesivo el **Promovente**, a través de los [REDACTED] en su carácter de Presidente del Comisariado Ejidal, Secretario y Tesorero respectivamente, con domicilio en [REDACTED] municipio de Berriozábal, Chiapas, ingresó a esta Delegación Federal de la Semarnat, la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Particular (MIA-P) del **Proyecto** denominado "**Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad particular para el Aprovechamiento de Tierra de Hoja en el Ejido Berriozábal, Municipio de Berriozábal, en el Estado de Chiapas**"; mismo que quedó registrado con la clave de proyecto **07CH2015FD001** y Número de Bitácora **07/MP-0061/01/15**, y

RESULTANDO

1. Que el 13 de enero de 2015, el **Promovente** ingresó en esta Delegación Federal, la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Particular del **Proyecto**, registrado en el Sistema Nacional de Trámites (SINAT) con el No. de bitácora: **07/MP-0061/01/15** y clave de Proyecto **07CH2015FD001**.
2. Que mediante escrito de fecha 26 de diciembre de 2014 y recibido el 20 de enero de 2015, el **Promovente** ingresó la publicación en un periódico de amplia circulación un extracto del **Proyecto** en comento para el procedimiento de Consulta Pública.
3. Que en cumplimiento de lo establecido en la fracción I del artículo 34 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) que dispone que la **Semarnat**

"Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad particular para el Aprovechamiento de Tierra de Hoja en el Ejido Berriozábal, Municipio de Berriozábal, en el Estado de Chiapas"



Clave del Proyecto: **07CH2015FD001**

Ejido Berriozábal
Página 1 de 40

No. de Bitácora: **07/MP-0061/01/15**

OFICIO NUM: 127DF/SGPA/UGA/DIRA/3541/2015

EXPEDIENTE NUM: 127.24S.711.1.1/2015

publicará la solicitud de autorización en materia de impacto ambiental en su Gaceta Ecológica y en acatamiento a lo que establece el artículo 37 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Evaluación del Impacto Ambiental (**REIA**), el 15 de enero de 2015, la **Semarnat** publicó a través de la Separata Número DGIRA/02/15 de su Gaceta Ecológica No. 02 y en la página electrónica de su portal www.semarnat.gob.mx, el listado del ingreso de proyectos sometidos al Procedimiento de Evaluación en Impacto Ambiental (**PEIA**) durante el periodo comprendido del 08 al 14 de enero de 2015, dentro de los cuales se incluyó la solicitud que presentó la **Promoviente** ante esta Delegación Federal, quien en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 40 del Reglamento Interior de la **Semarnat**, dio inicio al Procedimiento en Evaluación del Impacto Ambiental (**PEIA**) del **Proyecto**.

4. Que el 27 de enero de 2015, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34 primer párrafo de la **LGEEPA**, esta Delegación Federal integró el expediente del **Proyecto**, mismo que se puso a disposición del público, en la Unidad de Gestión Ambiental de esta Delegación Federal sita en 5ª. Poniente Norte número 1207 Colonia Barrio Niño de Atocha, código postal 29037, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
5. Con fecha 25 de enero de 2015, mediante oficio No. 127DF/SGPA/UGA/DIRA/0369/2015, esta Delegación Federal solicitó a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), información con respecto a la ejecución del **Proyecto**.
6. Con fecha 28 de enero de 2015, mediante oficio No. 127DF/SGPA/UGA/DIRA/0370/2015, esta Delegación Federal solicitó Opinión Técnica al H. Ayuntamiento Municipal de Berriozábal, Chiapas.
7. Con fecha 28 de enero de 2015, mediante oficio No. 127DF/SGPA/UGA/DIRA/0371/2014, esta Delegación Federal solicitó Opinión Técnica a la Secretaría de Medio Ambiente e Historia Natural (SEMAHN).
8. Con fecha 28 de enero de 2015, mediante oficio No. 127DF/SGPA/UGA/DIRA/0372/2015, esta Delegación Federal solicitó Opinión Técnica a la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP).
9. Que a través del oficio No. PFFA/14.5/8C.17.2/00128-15 de fecha 11 de febrero de 2015 y recibido en esta Delegación Federal el 19 del mismo mes y año, la PROFEPA dio respuesta al oficio 127DF/SGPA/UGA/DIRA/0369/2015.
10. Que a través del oficio No. RFSIPS/OTA/006/15 de fecha 23 de febrero de 2015 y recibido en esta Delegación Federal el 26 del mismo mes y año, la CONANP solicitó prórroga para emitir la respuesta a la solicitud 127DF/SGPA/UGA/DIRA/0372/2015.

OFICIO NUM: 127DF/SGPA/UGA/DIRA/3541/2015

EXPEDIENTE NUM: 127.24S.711.1.1/2015

11. Mediante oficio No. 127DF/SGPA/UGA/DIRA/1462/2015 de fecha 11 de marzo de 2015, esta Delegación le requirió información al **Promoviente** con fundamento en el Artículo 35 Bis párrafo segundo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) y el Artículo 22 de su Reglamento en materia de evaluación de impacto ambiental (REIA), para que en el término de sesenta días hábiles, exhibiera la información solicitada.
12. Mediante oficio No. 127DF/SGPA/UGA/DIRA/1587/2015 de fecha 17 de marzo de 2015, esta Delegación Federal, le autoriza la prórroga solicitada por la CONANP.
13. Que a través del escrito con fecha de 25 de marzo de 2015 y recibido por esta Delegación el día 27 del mismo mes y año, el **Promoviente** ingresó la respuesta a la solicitud de información requerida con el oficio 127DF/SGPA/UGA/DIRA/1462/2015.
14. Que a través del oficio No. SEMAHN/0243/15 de fecha 09 de marzo de 2015 y recibido en esta Delegación Federal el 27 del mismo mes y año, la SEMAHN dio respuesta al oficio 127DF/SGPA/UGA/DIRA/0371/2014.
15. Que a través del oficio No. F00.-RFSIPS/OTA/013/15 de fecha 03 de marzo de 2015 y recibido en esta Delegación Federal el día 01 de abril de 2015, la CONANP dio respuesta al oficio 127DF/SGPA/UGA/DIRA/0372/2015, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- GENERALES.- Que esta Delegación Federal es competente para revisar, evaluar y resolver la **MIA-P** relativa a las obras y actividades del **Proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 párrafo quinto, 16 párrafo primero, 25 párrafo sexto y 27 párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 4, 5, fracciones II y X, 15 fracciones II, IV, XI y XII, 28 primer párrafo y fracciones V y XI, 30, primer y segundo párrafo, 34, párrafo primero y fracción I, 35, 35 BIS y 176 de la **LGEEPA**; artículos 2, 3 fracción XII, XIII, XIV y XVII, 4 fracciones I y VII, 5 primer párrafo, inciso N) fracción II y IV, y S), 6, 9, primer párrafo; 11, último párrafo, 12, 17, 21, 22, 24, 27, 28, 37, 38, 44, 45 primer párrafo y fracción II, 46, 47, 48, 49, 50, 55, 56, 59 y 61 del **REIA**; artículos 14, 18, 26 y 32 bis, fracciones I, III y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículos 2, 3, fracción XV, 16, fracción X, 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículos 38, 39 párrafos segundo y tercero, 40 fracción IX, 67, 68 y 69 del Reglamento Interior de la Semarnat.



OFICIO NUM: 127DF/SGPA/UGA/DIRA/3541/2015

EXPEDIENTE NUM: 127.24S.711.1.1/2015

SEGUNDO.- INTEGRACIÓN.- Que una vez integrado el expediente de la **MIA-P** del **Proyecto**, fue puesto a disposición del público conforme a lo indicado en el Resultando 4 del presente resolutivo, con el fin de garantizar el derecho a la participación social dentro del **PEIA**, conforme a lo establecido en los artículos 34, párrafo primero de la **LGEEPA**, 38 y 40 párrafo primero de su **REIA**. Al momento de elaborar la presente resolución, esta Delegación no recibió solicitudes de consulta pública, reunión de información, quejas, denuncias o manifestación alguna por parte de algún miembro de la sociedad, Dependencia de Gobierno u Organismo no Gubernamental referente al **Proyecto**.

TERCERO.- DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.- Que con respecto al artículo 12 fracción II del **REIA** que impone la obligación al **Promoviente** de incluir en la MIA-P sometida a evaluación, la "Descripción del Proyecto", por lo cual, una vez analizada la información presentada en la MIA-P y de acuerdo con lo manifestado por el **Promoviente** en la información solicitada, el **Proyecto** está constituido de la siguiente manera:

1. El **Proyecto** consistirá en el aprovechamiento forestal no maderable de tierra de hoja en dos localidades del Ejido Berriozábal, municipio de Berriozábal, Chiapas, las cuales son Tierra y Libertad y Cuchumbac, en una superficie de 59.38 ha, para un periodo de vida útil de 5 años.
2. El **Proyecto** contempla 34 áreas de corta por anualidad, las coordenadas de los polígonos de aprovechamiento son las siguientes:

Polígono	Anualidad	Vértice	Vértice Consecutivo	X	Y	Localidad
1	1	1	1	465856.4258	1861721.416	Tierra y Libertad
1	1	2	2	465841.3361	1861672.745	Tierra y Libertad
1	1	3	3	465763.1008	1861661.131	Tierra y Libertad
1	1	4	4	465763.1604	1861651.864	Tierra y Libertad
1	1	5	5	465742.0199	1861652.905	Tierra y Libertad
1	1	6	6	465694.1691	1861681.59	Tierra y Libertad
1	1	7	7	465678.9281	1861709.331	Tierra y Libertad
1	1	8	8	465716.8144	1861704.913	Tierra y Libertad
1	1	9	9	465730.3955	1861702.053	Tierra y Libertad
1	1	10	10	465763.9452	1861714.639	Tierra y Libertad
1	1	11	11	465768.5446	1861714.624	Tierra y Libertad
1	1	12	12	465842.6454	1861728.596	Tierra y Libertad
1	1	13	13	465856.4258	1861721.416	Tierra y Libertad
2	1	1	14	465987.2698	1861832.401	Tierra y Libertad
2	1	2	15	465970.2647	1861825.084	Tierra y Libertad
2	1	3	16	465937.2999	1861829.714	Tierra y Libertad
2	1	4	17	465944.7242	1861896.418	Tierra y Libertad
2	1	5	18	465975.1826	1861904.831	Tierra y Libertad
2	1	6	19	465983.3326	1861843.846	Tierra y Libertad
2	1	7	20	465987.2698	1861832.401	Tierra y Libertad

"Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad particular para el Aprovechamiento de Tierra de Hoja en el Ejido Berriozábal, Municipio de Berriozábal, en el Estado de Chiapas"

Ejido Berriozábal

Clave del Proyecto: **07CH2015FD001**

Página 4 de 40

No. de Bitácora: **07/MP-0061/01/15**



OFICIO NUM: 127DF/SGPA/UGA/DIRA/3541/2015

EXPEDIENTE NUM: 127.24S.711.1.1/2015

Polígono	Anualidad	Vértice	Vértice Consecutivo	X	Y	Localidad
3	5	1	21	465859.9169	1862130.24	Tierra y Libertad
3	5	2	22	465828.6476	1862049.229	Tierra y Libertad
3	5	3	23	465798.7678	1862049.424	Tierra y Libertad
3	5	4	24	465762.5417	1862041.51	Tierra y Libertad
3	5	5	25	465754.8872	1862039.838	Tierra y Libertad
3	5	6	26	465751.2405	1861997.781	Tierra y Libertad
3	5	7	27	465730.0645	1861974.071	Tierra y Libertad
3	5	8	28	465717.9193	1861955.454	Tierra y Libertad
3	5	9	29	465689.1387	1861926.778	Tierra y Libertad
3	5	10	30	465661.987	1861922.266	Tierra y Libertad
3	5	11	31	465668.8862	1861961.868	Tierra y Libertad
3	5	12	32	465651.2991	1861963.06	Tierra y Libertad
3	5	13	33	465678.5622	1862002.435	Tierra y Libertad
3	5	14	34	465675.4936	1862025.673	Tierra y Libertad
3	5	15	35	465659.8635	1862021.92	Tierra y Libertad
3	5	16	36	465665.2152	1862068.708	Tierra y Libertad
3	5	17	37	465683.847	1862091.028	Tierra y Libertad
3	5	18	38	465698.6222	1862111.024	Tierra y Libertad
3	5	19	39	465710.7765	1862148.013	Tierra y Libertad
3	5	20	40	465805.823	1862136.081	Tierra y Libertad
3	5	21	41	465859.9169	1862130.24	Tierra y Libertad
4	1	1	42	465481.067	1862012.046	Tierra y Libertad
4	1	2	43	465509.4121	1862117.533	Tierra y Libertad
4	1	3	44	465511.8052	1862116.139	Tierra y Libertad
4	1	4	45	465546.3295	1862081.699	Tierra y Libertad
4	1	5	46	465529.0542	1862002.284	Tierra y Libertad
4	1	6	47	465521.8485	1861981.228	Tierra y Libertad
4	1	7	48	465481.067	1862012.046	Tierra y Libertad
5	1	1	49	465509.4121	1862117.533	Tierra y Libertad
5	1	2	50	465481.067	1862012.046	Tierra y Libertad
5	1	3	51	465467.7415	1862022.329	Tierra y Libertad
5	1	4	52	465469.4819	1862045.287	Tierra y Libertad
5	1	5	53	465467.213	1862055.671	Tierra y Libertad
5	1	6	54	465445.4168	1862078.861	Tierra y Libertad
5	1	7	55	465465.2963	1862124.695	Tierra y Libertad
5	1	8	56	465485.2773	1862136.239	Tierra y Libertad
5	1	9	57	465509.4121	1862117.533	Tierra y Libertad
6	1	1	58	465799.2591	1862263.689	Tierra y Libertad
6	1	2	59	465771.7769	1862218.272	Tierra y Libertad
6	1	3	60	465683.545	1862262.402	Tierra y Libertad
6	1	4	61	465690.6575	1862276.733	Tierra y Libertad
6	1	5	62	465680.2702	1862291.186	Tierra y Libertad
6	1	6	63	465684.4067	1862305.177	Tierra y Libertad
6	1	7	64	465701.3932	1862354.461	Tierra y Libertad
6	1	8	65	465708.8484	1862355.618	Tierra y Libertad
6	1	9	66	465804.1222	1862272.188	Tierra y Libertad
6	1	10	67	465799.2591	1862263.689	Tierra y Libertad
7	4	1	68	465469.3242	1862229.203	Tierra y Libertad
7	4	2	69	465403.0409	1862198.439	Tierra y Libertad
7	4	3	70	465376.3458	1862212.652	Tierra y Libertad

"Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad particular para el Aprovechamiento de Tierra de Hoja en el Ejido Berriozábal, Municipio de Berriozábal, en el Estado de Chiapas"



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIAPAS

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

OFICIO NUM: 127DF/SGPA/UGA/DIRA/3541/2015

EXPEDIENTE NUM: 127.24S.711.1.1/2015

Polígono	Anualidad	Vértice	Vértice Consecutivo	X	Y	Localidad
7	4	4	71	465373.6042	1862282.554	Tierra y Libertad
7	4	5	72	465350.8393	1862301.35	Tierra y Libertad
7	4	6	73	465336.3723	1862331.328	Tierra y Libertad
7	4	7	74	465306.0677	1862344.959	Tierra y Libertad
7	4	8	75	465312.6546	1862352.482	Tierra y Libertad
7	4	9	76	465345.3793	1862368.798	Tierra y Libertad
7	4	10	77	465362.1333	1862378.653	Tierra y Libertad
7	4	11	78	465429.51	1862365.647	Tierra y Libertad
7	4	12	79	465426.5339	1862321.635	Tierra y Libertad
7	4	13	80	465474.5948	1862321.463	Tierra y Libertad
7	4	14	81	465469.3242	1862229.203	Tierra y Libertad
8	2	1	82	465373.805	1862212.973	Tierra y Libertad
8	2	2	83	465386.7502	1862158.277	Tierra y Libertad
8	2	3	84	465339.4913	1862140.385	Tierra y Libertad
8	2	4	85	465286.3201	1862103.061	Tierra y Libertad
8	2	5	86	465265.7834	1862129.633	Tierra y Libertad
8	2	6	87	465249.8128	1862179.018	Tierra y Libertad
8	2	7	88	465248.3014	1862183.134	Tierra y Libertad
8	2	8	89	465266.5541	1862186.917	Tierra y Libertad
8	2	9	90	465266.0944	1862183.049	Tierra y Libertad
8	2	10	91	465371.5872	1862277.145	Tierra y Libertad
8	2	11	92	465373.805	1862212.973	Tierra y Libertad
9	1	1	93	464963.6703	1862329.969	Tierra y Libertad
9	1	2	94	464963.2955	1862296.058	Tierra y Libertad
9	1	3	95	464907.551	1862285.338	Tierra y Libertad
9	1	4	96	464906.1891	1862320.872	Tierra y Libertad
9	1	5	97	464942.7	1862320.402	Tierra y Libertad
9	1	6	98	464963.6703	1862329.969	Tierra y Libertad
10	1	1	99	464642.1565	1862259.719	Tierra y Libertad
10	1	2	100	464629.3153	1862254.456	Tierra y Libertad
10	1	3	101	464618.4099	1862272.514	Tierra y Libertad
10	1	4	102	464679.3803	1862302.041	Tierra y Libertad
10	1	5	103	464694.3272	1862276.46	Tierra y Libertad
10	1	6	104	464677.5498	1862266.821	Tierra y Libertad
10	1	7	105	464642.1565	1862259.719	Tierra y Libertad
11	1	1	106	464489.2583	1862339.512	Tierra y Libertad
11	1	2	107	464502.0109	1862323.134	Tierra y Libertad
11	1	3	108	464484.4186	1862285.016	Tierra y Libertad
11	1	4	109	464468.1729	1862251.277	Tierra y Libertad
11	1	5	110	464458.6799	1862253.801	Tierra y Libertad
11	1	6	111	464433.4995	1862338.131	Tierra y Libertad
11	1	7	112	464459.1401	1862336.054	Tierra y Libertad
11	1	8	113	464489.2583	1862339.512	Tierra y Libertad
12	3	1	114	464754.3978	1862914.513	Tierra y Libertad
12	3	2	115	464765.1937	1862909.117	Tierra y Libertad
12	3	3	116	464775.873	1862909.92	Tierra y Libertad
12	3	4	117	464804.4308	1862913.424	Tierra y Libertad
12	3	5	118	464830.3152	1862915.937	Tierra y Libertad
12	3	6	119	464831.5726	1862853.554	Tierra y Libertad
12	3	7	120	464790.4989	1862851.209	Tierra y Libertad

"Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad particular para el Aprovechamiento de Tierra de Hoja en el Ejido Berriozábal, Municipio de Berriozábal, en el Estado de Chiapas"

Ejido Berriozábal

Clave del Proyecto: 07CH2015FD001

Página 6 de 40

No. de Bitácora: 07/MP-0061/01/15



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y ENERGÍA

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIAPAS

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

OFICIO NUM: 127DF/SGPA/UGA/DIRA/3541/2015

EXPEDIENTE NUM: 127.245.711.1.1/2015

Polígono	Anualidad	Vértice	Vértice Consecutivo	X	Y	Localidad
12	3	8	121	464800.906	1862755.422	Tierra y Libertad
12	3	9	122	464763.071	1862750.674	Tierra y Libertad
12	3	10	123	464715.9658	1862739.972	Tierra y Libertad
12	3	11	124	464710.6062	1862776.32	Tierra y Libertad
12	3	12	125	464682.5069	1862849.615	Tierra y Libertad
12	3	13	126	464751.9572	1862843.85	Tierra y Libertad
12	3	14	127	464727.7423	1862927.039	Tierra y Libertad
12	3	15	128	464733.0097	1862925.669	Tierra y Libertad
12	3	16	129	464754.3978	1862914.513	Tierra y Libertad
13	1	1	130	465442.7344	1862952.232	Tierra y Libertad
13	1	2	131	465430.3175	1862933.018	Tierra y Libertad
13	1	3	132	465383.5074	1862960.637	Tierra y Libertad
13	1	4	133	465353.2272	1862983.444	Tierra y Libertad
13	1	5	134	465362.8479	1863001.416	Tierra y Libertad
13	1	6	135	465366.8186	1863006.486	Tierra y Libertad
13	1	7	136	465394.8389	1862980.783	Tierra y Libertad
13	1	8	137	465444.8314	1862974.041	Tierra y Libertad
13	1	9	138	465442.7344	1862952.232	Tierra y Libertad
14	2	1	139	464656.6273	1863086.925	Tierra y Libertad
14	2	2	140	464710.198	1863149.223	Tierra y Libertad
14	2	3	141	464759.5692	1863124.624	Tierra y Libertad
14	2	4	142	464706.9591	1863019.664	Tierra y Libertad
14	2	5	143	464723.3682	1863013.262	Tierra y Libertad
14	2	6	144	464711.675	1862941.091	Tierra y Libertad
14	2	7	145	464650.3527	1862954.167	Tierra y Libertad
14	2	8	146	464631.7954	1862961.204	Tierra y Libertad
14	2	9	147	464658.2037	1863005.656	Tierra y Libertad
14	2	10	148	464676.7842	1863074.678	Tierra y Libertad
14	2	11	149	464656.6273	1863086.925	Tierra y Libertad
15	2	1	150	464710.198	1863149.223	Tierra y Libertad
15	2	2	151	464656.6273	1863086.925	Tierra y Libertad
15	2	3	152	464612.1446	1863100.907	Tierra y Libertad
15	2	4	153	464597.4609	1863181.37	Tierra y Libertad
15	2	5	154	464625.7029	1863192.209	Tierra y Libertad
15	2	6	155	464628.8207	1863228.971	Tierra y Libertad
15	2	7	156	464643.6233	1863234.439	Tierra y Libertad
15	2	8	157	464642.0297	1863214.542	Tierra y Libertad
15	2	9	158	464660.4438	1863210.605	Tierra y Libertad
15	2	10	159	464706.2744	1863216.056	Tierra y Libertad
15	2	11	160	464716.5862	1863184.43	Tierra y Libertad
15	2	12	161	464710.198	1863149.223	Tierra y Libertad
16	3	1	162	464225.5003	1863403.376	Tierra y Libertad
16	3	2	163	464157.122	1863379.792	Tierra y Libertad
16	3	3	164	464108.9806	1863555.736	Tierra y Libertad
16	3	4	165	464194.3187	1863561.337	Tierra y Libertad
16	3	5	166	464235.5945	1863403.455	Tierra y Libertad
16	3	6	167	464225.5003	1863403.376	Tierra y Libertad
17	1	1	168	464150.3078	1863667.924	Tierra y Libertad
17	1	2	169	464112.337	1863688.284	Tierra y Libertad
17	1	3	170	464076.4879	1863684.449	Tierra y Libertad

"Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad particular para el Aprovechamiento de Tierra de Hoja en el Ejido Berriozábal, Municipio de Berriozábal, en el Estado de Chiapas"

Ejido Berriozábal

Clave del Proyecto: 07CH2015FD001

Página 7 de 40

No. de Bitácora: 07/MP-0061/01/15



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIAPAS

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

OFICIO NUM: 127DF/SGPA/UGA/DIRA/3541/2015

EXPEDIENTE NUM: 127.24S.711.1.1/2015

Polígono	Anualidad	Vértice	Vértice Consecutivo	X	Y	Localidad
17	1	4	171	464062.618	1863720.653	Tierra y Libertad
17	1	5	172	464161.6088	1863714.062	Tierra y Libertad
17	1	6	173	464150.3078	1863667.924	Tierra y Libertad
18	4	1	174	464193.7647	1863739.61	Tierra y Libertad
18	4	2	175	464191.4524	1863720.026	Tierra y Libertad
18	4	3	176	464194.9634	1863614.603	Tierra y Libertad
18	4	4	177	464135.2436	1863616.608	Tierra y Libertad
18	4	5	178	464150.3078	1863667.924	Tierra y Libertad
18	4	6	179	464161.6088	1863714.062	Tierra y Libertad
18	4	7	180	464062.618	1863720.653	Tierra y Libertad
18	4	8	181	464033.9369	1863828.882	Tierra y Libertad
18	4	9	182	464069.7585	1863870.991	Tierra y Libertad
18	4	10	183	464141.7969	1863814.54	Tierra y Libertad
18	4	11	184	464156.169	1863804.588	Tierra y Libertad
18	4	12	185	464175.6985	1863760.515	Tierra y Libertad
18	4	13	186	464193.7647	1863739.61	Tierra y Libertad
19	1	1	187	464278.6906	1863751.012	Tierra y Libertad
19	1	2	188	464264.9749	1863721.559	Tierra y Libertad
19	1	3	189	464256.1292	1863721.707	Tierra y Libertad
19	1	4	190	464191.4524	1863720.026	Tierra y Libertad
19	1	5	191	464193.7647	1863739.61	Tierra y Libertad
19	1	6	192	464242.1094	1863801.901	Tierra y Libertad
19	1	7	193	464241.0376	1863789.638	Tierra y Libertad
19	1	8	194	464265.4417	1863777.737	Tierra y Libertad
19	1	9	195	464283.8522	1863770.505	Tierra y Libertad
19	1	10	196	464278.6906	1863751.012	Tierra y Libertad
20	4	1	197	464471.3174	1863631.21	Tierra y Libertad
20	4	2	198	464479.604	1863628.796	Tierra y Libertad
20	4	3	199	464492.69	1863610.214	Tierra y Libertad
20	4	4	200	464489.8715	1863603.112	Tierra y Libertad
20	4	5	201	464278.087	1863618.775	Tierra y Libertad
20	4	6	202	464268.6549	1863623.792	Tierra y Libertad
20	4	7	203	464278.1217	1863649.764	Tierra y Libertad
20	4	8	204	464250.7279	1863692.955	Tierra y Libertad
20	4	9	205	464256.1292	1863721.707	Tierra y Libertad
20	4	10	206	464264.9749	1863721.559	Tierra y Libertad
20	4	11	207	464278.6906	1863751.012	Tierra y Libertad
20	4	12	208	464401.6664	1863724.124	Tierra y Libertad
20	4	13	209	464370.4249	1863704.031	Tierra y Libertad
20	4	14	210	464422.8211	1863648.058	Tierra y Libertad
20	4	15	211	464471.3174	1863631.21	Tierra y Libertad
21	3	1	212	464541.2021	1863754.71	Tierra y Libertad
21	3	2	213	464593.2061	1863584.855	Tierra y Libertad
21	3	3	214	464587.2084	1863581.465	Tierra y Libertad
21	3	4	215	464555.949	1863566.488	Tierra y Libertad
21	3	5	216	464520.8699	1863633.111	Tierra y Libertad
21	3	6	217	464492.69	1863610.214	Tierra y Libertad
21	3	7	218	464479.604	1863628.796	Tierra y Libertad
21	3	8	219	464471.3174	1863631.21	Tierra y Libertad
21	3	9	220	464466.4576	1863702.617	Tierra y Libertad

"Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad particular para el Aprovechamiento de Tierra de Hoja en el Ejido Berriozábal, Municipio de Berriozábal, en el Estado de Chiapas"

Ejido Berriozábal

Clave del Proyecto: 07CH2015FD001

Página 8 de 40

No. de Bitácora: 07/MP-0061/01/15



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y PROTECCIÓN NATURAL

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIAPAS

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

OFICIO NUM: 127DF/SGPA/UGA/DIRA/3541/2015

EXPEDIENTE NUM: 127.24S.711.1.1/2015

Polígono	Anualidad	Vértice	Vértice Consecutivo	X	Y	Localidad
21	3	10	221	464461.7461	1863739.787	Tierra y Libertad
21	3	11	222	464482.919	1863759.377	Tierra y Libertad
21	3	12	223	464527.2393	1863791.522	Tierra y Libertad
21	3	13	224	464528.8273	1863784.518	Tierra y Libertad
21	3	14	225	464541.2021	1863754.71	Tierra y Libertad
22	3	1	226	464649.3818	1863762.912	Tierra y Libertad
22	3	2	227	464633.8913	1863682.942	Tierra y Libertad
22	3	3	228	464657.7811	1863613.673	Tierra y Libertad
22	3	4	229	464593.2061	1863584.855	Tierra y Libertad
22	3	5	230	464541.2021	1863754.71	Tierra y Libertad
22	3	6	231	464618.7868	1863764.41	Tierra y Libertad
22	3	7	232	464649.3818	1863762.912	Tierra y Libertad
23	2	1	233	464633.8913	1863682.942	Tierra y Libertad
23	2	2	234	464649.3818	1863762.912	Tierra y Libertad
23	2	3	235	464765.4853	1863776.008	Tierra y Libertad
23	2	4	236	464757.6459	1863712.05	Tierra y Libertad
23	2	5	237	464735.5658	1863675.626	Tierra y Libertad
23	2	6	238	464702.9079	1863676.09	Tierra y Libertad
23	2	7	239	464677.2588	1863682.834	Tierra y Libertad
23	2	8	240	464633.8913	1863682.942	Tierra y Libertad
24	2	1	241	465395.9091	1863350.701	Tierra y Libertad
24	2	2	242	465379.6457	1863303.04	Tierra y Libertad
24	2	3	243	465399.7417	1863276.228	Tierra y Libertad
24	2	4	244	465349.7666	1863244.068	Tierra y Libertad
24	2	5	245	465326.8859	1863216.807	Tierra y Libertad
24	2	6	246	465317.5664	1863240.902	Tierra y Libertad
24	2	7	247	465305.835	1863239.493	Tierra y Libertad
24	2	8	248	465267.209	1863297.821	Tierra y Libertad
24	2	9	249	465258.0483	1863312.007	Tierra y Libertad
24	2	10	250	465282.5927	1863335.364	Tierra y Libertad
24	2	11	251	465278.5248	1863342.944	Tierra y Libertad
24	2	12	252	465287.1738	1863357.131	Tierra y Libertad
24	2	13	253	465357.944	1863365.127	Tierra y Libertad
24	2	14	254	465395.9091	1863350.701	Tierra y Libertad
25	1	1	255	465395.9091	1863350.701	Tierra y Libertad
25	1	2	256	465357.944	1863365.127	Tierra y Libertad
25	1	3	257	465287.1738	1863357.131	Tierra y Libertad
25	1	4	258	465294.4834	1863409.554	Tierra y Libertad
25	1	5	259	465324.9664	1863435.025	Tierra y Libertad
25	1	6	260	465347.7228	1863446.315	Tierra y Libertad
25	1	7	261	465407.8294	1863436.249	Tierra y Libertad
25	1	8	262	465395.9091	1863350.701	Tierra y Libertad
26	5	1	263	465730.3768	1863372.675	Tierra y Libertad
26	5	2	264	465702.6824	1863361.96	Tierra y Libertad
26	5	3	265	465624.1426	1863269.519	Tierra y Libertad
26	5	4	266	465615.3231	1863247.835	Tierra y Libertad
26	5	5	267	465609.0254	1863236.393	Tierra y Libertad
26	5	6	268	465602.3116	1863228.102	Tierra y Libertad
26	5	7	269	465581.432	1863212.7	Tierra y Libertad
26	5	8	270	465579.4314	1863211.494	Tierra y Libertad

"Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad particular para el Aprovechamiento de Tierra de Hoja en el Ejido Berriozábal, Municipio de Berriozábal, en el Estado de Chiapas"

Ejido Berriozábal

Clave del Proyecto: 07CH2015FD001

Página 9 de 40

No. de Bitácora: 07/MP-0061/01/15



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIAPAS

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

OFICIO NUM: 127DF/SGPA/UGA/DIRA/3541/2015

EXPEDIENTE NUM: 127.24S.711.1.1/2015

Polígono	Anualidad	Vértice	Vértice Consecutivo	X	Y	Localidad
26	5	9	271	465567.7037	1863220.885	Tierra y Libertad
26	5	10	272	465504.3042	1863265.421	Tierra y Libertad
26	5	11	273	465473.2217	1863316.223	Tierra y Libertad
26	5	12	274	465544.3317	1863394.397	Tierra Y Libertad
26	5	13	275	465556.6892	1863370.159	Tierra y Libertad
26	5	14	276	465621.1776	1863392.373	Tierra y Libertad
26	5	15	277	465662.3473	1863406.028	Tierra y Libertad
26	5	16	278	465652.7655	1863466.809	Tierra y Libertad
26	5	17	279	465662.6914	1863468.38	Tierra y Libertad
26	5	18	280	465773.8871	1863454.096	Tierra Y Libertad
26	5	19	281	465748.7305	1863400.759	Tierra y Libertad
26	5	20	282	465730.3768	1863372.675	Tierra y Libertad
27	5	1	283	466148.0864	1863687.545	Cuchumbac
27	5	2	284	466196.2038	1863610.327	Cuchumbac
27	5	3	285	466211.2488	1863589.912	Cuchumbac
27	5	4	286	466197.9647	1863570.369	Cuchumbac
27	5	5	287	466180.8726	1863522.823	Cuchumbac
27	5	6	288	466176.7635	1863454.635	Cuchumbac
27	5	7	289	466157.0938	1863434.84	Cuchumbac
27	5	8	290	466132.7977	1863427.024	Cuchumbac
27	5	9	291	466001.2207	1863427.854	Cuchumbac
27	5	10	292	465980.3994	1863429.92	Cuchumbac
27	5	11	293	465971.3146	1863415.968	Cuchumbac
27	5	12	294	465943.2788	1863381.714	Cuchumbac
27	5	13	295	465914.2597	1863372.458	Cuchumbac
27	5	14	296	465881.2649	1863377.391	Cuchumbac
27	5	15	297	465871.6849	1863375.11	Cuchumbac
27	5	16	298	465838.8848	1863375.697	Cuchumbac
27	5	17	299	465824.1183	1863382.244	Cuchumbac
27	5	18	300	465800.1795	1863401.97	Cuchumbac
27	5	19	301	465847.8279	1863493.498	Cuchumbac
27	5	20	302	465897.1901	1863473.949	Cuchumbac
27	5	21	303	465914.3628	1863475.044	Cuchumbac
27	5	22	304	465916.5067	1863532.844	Cuchumbac
27	5	23	305	465929.2138	1863554.901	Cuchumbac
27	5	24	306	465958.9483	1863588.707	Cuchumbac
27	5	25	307	465973.0387	1863595.713	Cuchumbac
27	5	26	308	466007.5256	1863607.636	Cuchumbac
27	5	27	309	466047.3488	1863617.316	Cuchumbac
27	5	28	310	466051.7959	1863662.276	Cuchumbac
27	5	29	311	466106.8321	1863660.493	Cuchumbac
27	5	30	312	466148.0864	1863687.545	Cuchumbac
28	1	1	313	466245.6774	1864020.432	Cuchumbac
28	1	2	314	466215.7333	1863984.582	Cuchumbac
28	1	3	315	466160.7685	1863986.103	Cuchumbac
28	1	4	316	466151.7524	1864177.244	Cuchumbac
28	1	5	317	466168.8529	1864201.754	Cuchumbac
28	1	6	318	466213.2756	1864209.626	Cuchumbac
28	1	7	319	466284.9564	1864221.258	Cuchumbac
28	1	8	320	466328.7151	1864228.924	Cuchumbac

"Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad particular para el Aprovechamiento de Tierra de Hoja en el Ejido Berriozábal, Municipio de Berriozábal, en el Estado de Chiapas"

Ejido Berriozábal

Clave del Proyecto: 07CH2015FD001

Página 10 de 40

No. de Bitácora: 07/MP-0061/01/15

SEMARNAT

SUBSECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIAPAS

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

OFICIO NUM: 127DF/SGPA/UGA/DIRA/3541/2015

EXPEDIENTE NUM: 127.24S.711.1.1/2015

Polígono	Anualidad	Vértice	Vértice Consecutivo	X	Y	Localidad
28	1	9	321	466390.8983	1864225.196	Cuchumbac
28	1	10	322	466402.1402	1864093.176	Cuchumbac
28	1	11	323	466315.9352	1864043.842	Cuchumbac
28	1	12	324	466286.7684	1864043.295	Cuchumbac
28	1	13	325	466262.9152	1864034.016	Cuchumbac
28	1	14	326	466245.6774	1864020.432	Cuchumbac
29	1	1	327	466630.8394	1864333.191	Cuchumbac
29	1	2	328	466646.0436	1864316.459	Cuchumbac
29	1	3	329	466493.3066	1864246.585	Cuchumbac
29	1	4	330	466432.4527	1864268.265	Cuchumbac
29	1	5	331	466444.7258	1864311.825	Cuchumbac
29	1	6	332	466453.5382	1864323.904	Cuchumbac
29	1	7	333	466476.6822	1864336.059	Cuchumbac
29	1	8	334	466540.5831	1864330.112	Cuchumbac
29	1	9	335	466564.0937	1864338.127	Cuchumbac
29	1	10	336	466582.0938	1864353.091	Cuchumbac
29	1	11	337	466630.8394	1864333.191	Cuchumbac
30	2	1	338	466726.4889	1863850.995	Cuchumbac
30	2	2	339	466724.525	1863842.118	Cuchumbac
30	2	3	340	466722.6215	1863820.872	Cuchumbac
30	2	4	341	466734.7743	1863800.149	Cuchumbac
30	2	5	342	466870.1568	1863846.818	Cuchumbac
30	2	6	343	466870.3011	1863838.77	Cuchumbac
30	2	7	344	466891.5188	1863805.928	Cuchumbac
30	2	8	345	466912.0015	1863786.239	Cuchumbac
30	2	9	346	466909.6985	1863745.797	Cuchumbac
30	2	10	347	466848.7398	1863738.379	Cuchumbac
30	2	11	348	466811.6938	1863738.929	Cuchumbac
30	2	12	349	466673.659	1863747.975	Cuchumbac
30	2	13	350	466658.0898	1863801.113	Cuchumbac
30	2	14	351	466632.2181	1863824.898	Cuchumbac
30	2	15	352	466625.4818	1863823.194	Cuchumbac
30	2	16	353	466603.0172	1863849.119	Cuchumbac
30	2	17	354	466512.3167	1863831.752	Cuchumbac
30	2	18	355	466510.8933	1863868.821	Cuchumbac
30	2	19	356	466502.0207	1863896.298	Cuchumbac
30	2	20	357	466502.907	1863985.975	Cuchumbac
30	2	21	358	466494.556	1864009.585	Cuchumbac
30	2	22	359	466593.9747	1864032.24	Cuchumbac
30	2	23	360	466613.5391	1863897.234	Cuchumbac
30	2	24	361	466714.9084	1863878.694	Cuchumbac
30	2	25	362	466723.1525	1863855.811	Cuchumbac
30	2	26	363	466726.4889	1863850.995	Cuchumbac
31	3	1	364	467469.6473	1863917.594	Cuchumbac
31	3	2	365	467498.5056	1863868.737	Cuchumbac
31	3	3	366	467517.222	1863848.284	Cuchumbac
31	3	4	367	467523.682	1863817.945	Cuchumbac
31	3	5	368	467345.1618	1863724.414	Cuchumbac
31	3	6	369	467247.6862	1863665.765	Cuchumbac
31	3	7	370	467229.1223	1863694.487	Cuchumbac

"Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad particular para el Aprovechamiento de Tierra de Hoja en el Ejido Berriozábal, Municipio de Berriozábal, en el Estado de Chiapas"

Clave del Proyecto: 07CH2015FD001

Ejido Berriozábal
Página 11 de 40

No. de Bitácora: 07/MP-0061/01/15

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIAPAS

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

OFICIO NUM: 127DF/SGPA/UGA/DIRA/3541/2015

EXPEDIENTE NUM: 127.24S.711.1.1/2015

Polígono	Anualidad	Vértice	Vértice Consecutivo	X	Y	Localidad
31	3	8	371	467217.0317	1863691.922	Cuchumbac
31	3	9	372	467218.2976	1863677.224	Cuchumbac
31	3	10	373	467232.9192	1863656.879	Cuchumbac
31	3	11	374	467197.7991	1863635.748	Cuchumbac
31	3	12	375	467173.9441	1863621.396	Cuchumbac
31	3	13	376	467167.6573	1863640.878	Cuchumbac
31	3	14	377	467184.1785	1863653.779	Cuchumbac
31	3	15	378	467188.6684	1863662.304	Cuchumbac
31	3	16	379	467189.1405	1863676.669	Cuchumbac
31	3	17	380	467158.9955	1863659.199	Cuchumbac
31	3	18	381	467155.8082	1863672.679	Cuchumbac
31	3	19	382	467141.4926	1863718.613	Cuchumbac
31	3	20	383	467160.4538	1863720.621	Cuchumbac
31	3	21	384	467168.2396	1863728.081	Cuchumbac
31	3	22	385	467151.6872	1863767.875	Cuchumbac
31	3	23	386	467133.0659	1863767.712	Cuchumbac
31	3	24	387	467131.514	1863777.203	Cuchumbac
31	3	25	388	467128.9392	1863849.799	Cuchumbac
31	3	26	389	467129.0629	1863865.205	Cuchumbac
31	3	27	390	467165.6262	1863917.97	Cuchumbac
31	3	28	391	467211.2413	1863895.95	Cuchumbac
31	3	29	392	467206.0863	1863873.077	Cuchumbac
31	3	30	393	467227.3056	1863862.634	Cuchumbac
31	3	31	394	467226.1252	1863855.225	Cuchumbac
31	3	32	395	467218.1743	1863801.031	Cuchumbac
31	3	33	396	467205.5108	1863796.332	Cuchumbac
31	3	34	397	467203.9397	1863781.105	Cuchumbac
31	3	35	398	467194.034	1863744.391	Cuchumbac
31	3	36	399	467220.3969	1863725.946	Cuchumbac
31	3	37	400	467225.2873	1863769.028	Cuchumbac
31	3	38	401	467250.8741	1863771.991	Cuchumbac
31	3	39	402	467276.9993	1863784.711	Cuchumbac
31	3	40	403	467283.9662	1863792.081	Cuchumbac
31	3	41	404	467277.1042	1863812.495	Cuchumbac
31	3	42	405	467317.3517	1863800.652	Cuchumbac
31	3	43	406	467329.9753	1863842.138	Cuchumbac
31	3	44	407	467342.3388	1863895.208	Cuchumbac
31	3	45	408	467352.2141	1863907.583	Cuchumbac
31	3	46	409	467397.9478	1863897.883	Cuchumbac
31	3	47	410	467396.4781	1863915.236	Cuchumbac
31	3	48	411	467434.6043	1863923.568	Cuchumbac
31	3	49	412	467449.6927	1863947.918	Cuchumbac
31	3	50	413	467469.6473	1863917.594	Cuchumbac
32	2	1	414	467002.9355	1864165.003	Cuchumbac
32	2	2	415	466959.2618	1864109.057	Cuchumbac
32	2	3	416	466823.0287	1864201.937	Cuchumbac
32	2	4	417	466777.5861	1864258.207	Cuchumbac
32	2	5	418	466787.6011	1864270.174	Cuchumbac
32	2	6	419	466824.2584	1864298.958	Cuchumbac
32	2	7	420	466831.3818	1864341.904	Cuchumbac

"Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad particular para el Aprovechamiento de Tierra de Hoja en el Ejido Berriozábal, Municipio de Berriozábal, en el Estado de Chiapas"

Ejido Berriozábal

Clave del Proyecto: 07CH2015FD001

Página 12 de 40

No. de Bitácora: 07/MP-0061/01/15



OFICIO NUM: 127DF/SGPA/UGA/DIRA/3541/2015

EXPEDIENTE NUM: 127.24S.711.1.1/2015

Polígono	Anualidad	Vértice	Vértice Consecutivo	X	Y	Localidad
32	2	8	421	466867.9771	1864312.616	Cuchumbac
32	2	9	422	466912.2075	1864273.245	Cuchumbac
32	2	10	423	466928.3383	1864253.112	Cuchumbac
32	2	11	424	467001.1498	1864167.477	Cuchumbac
32	2	12	425	467002.9355	1864165.003	Cuchumbac
33	4	1	426	466949.2245	1864545.208	Cuchumbac
33	4	2	427	466963.3871	1864574.182	Cuchumbac
33	4	3	428	466939.895	1864609.751	Cuchumbac
33	4	4	429	467002.79	1864643.151	Cuchumbac
33	4	5	430	467020.5274	1864638.64	Cuchumbac
33	4	6	431	467040.6382	1864609.177	Cuchumbac
33	4	7	432	467231.6672	1864479.372	Cuchumbac
33	4	8	433	467341.3356	1864541.06	Cuchumbac
33	4	9	434	467374.0186	1864496.959	Cuchumbac
33	4	10	435	467419.5393	1864517.788	Cuchumbac
33	4	11	436	467466.4988	1864412.133	Cuchumbac
33	4	12	437	467461.5738	1864406.6	Cuchumbac
33	4	13	438	467368.5309	1864315.08	Cuchumbac
33	4	14	439	467338.656	1864380.122	Cuchumbac
33	4	15	440	467321.3115	1864366.387	Cuchumbac
33	4	16	441	467295.4013	1864327.042	Cuchumbac
33	4	17	442	467294.456	1864321.369	Cuchumbac
33	4	18	443	467289.8637	1864321.792	Cuchumbac
33	4	19	444	467289.9522	1864318.697	Cuchumbac
33	4	20	445	467200.3441	1864435.958	Cuchumbac
33	4	21	446	467167.594	1864442.968	Cuchumbac
33	4	22	447	467155.92	1864459.377	Cuchumbac
33	4	23	448	466949.2245	1864545.208	Cuchumbac
34	1	1	449	466949.2245	1864545.208	Cuchumbac
34	1	2	450	466927.5997	1864495.266	Cuchumbac
34	1	3	451	466889.3402	1864518.646	Cuchumbac
34	1	4	452	466872.7448	1864543.998	Cuchumbac
34	1	5	453	466939.895	1864609.751	Cuchumbac
34	1	6	454	466963.3871	1864574.182	Cuchumbac
34	1	7	455	466949.2245	1864545.208	Cuchumbac

3. Las superficies de cada polígono aprovechable por anualidad serán:

Anualidad	Polígono	Hectáreas	Localidad
1	1	0.79	Tierra y Libertad
1	2	0.29	Tierra y Libertad
1	4	0.50	Tierra y Libertad
1	5	0.41	Tierra y Libertad
1	6	0.92	Tierra y Libertad
1	9	0.18	Tierra y Libertad
1	10	0.18	Tierra y Libertad
1	11	0.35	Tierra y Libertad
1	13	0.28	Tierra y Libertad

"Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad particular para el Aprovechamiento de Tierra de Hoja en el Ejido Berriozábal, Municipio de Berriozábal, en el Estado de Chiapas"

OFICIO NUM: 127DF/SGPA/UGA/DIRA/3541/2015

EXPEDIENTE NUM: 127.24S.711.1.1/2015

Anualidad	Polígono	Hectáreas	Localidad
1	17	0.31	Tierra y Libertad
1	19	0.44	Tierra y Libertad
1	25	0.84	Tierra y Libertad
1	28	4.50	Cuchumbac
1	29	1.24	Cuchumbac
1	34	0.53	Cuchumbac
Total		11.75	
Anualidad	Polígono	Hectáreas	Localidad
2	8	1.19	Tierra y Libertad
2	14	1.25	Tierra y Libertad
2	15	1.11	Tierra y Libertad
2	23	1.03	Tierra y Libertad
2	24	1.28	Tierra y Libertad
2	30	4.52	Cuchumbac
2	32	2.25	Cuchumbac
Total		12.63	
Anualidad	Polígono	Hectáreas	Localidad
3	12	1.51	Tierra y Libertad
3	16	1.42	Tierra y Libertad
3	21	1.59	Tierra y Libertad
3	22	1.31	Tierra y Libertad
3	31	5.55	Cuchumbac
Total		11.38	
Anualidad	Polígono	Hectáreas	Localidad
4	7	1.66	Tierra y Libertad
4	18	1.98	Tierra y Libertad
4	20	1.91	Tierra y Libertad
4	33	5.87	Cuchumbac
Total		11.42	
Anualidad	Polígono	Hectáreas	Localidad
5	3	2.30	Tierra y Libertad
5	26	3.26	Tierra y Libertad
5	27	6.65	Cuchumbac
Total		12.20	

4. Las existencias reales de aprovechamiento de tierra de hoja, para Cuchumbac y Tierra y Libertad serán:

Existencias de tierra de hoja localidad Cuchumbac								
Existencias Promedio Por Sitio (Kg/m ²)	Existencias Totales (Kg/Ha)	Existencias Residuales (20%) (Kg/Ha)	Existencias Aprovechables (80%) (Kg/Ha)	Superficie Aprovechable (Ha)	Existencias Totales Residuales (Kg)	Existencias Totales Residuales (Ton)	Existencias Totales Aprovechables(Kg)	Existencias Totales Aprovechables(Ton)
1.95	19507.92	3901.58	15606.33	31.10	121326.70	121.33	485306.79	485.31

OFICIO NUM: 127DF/SGPA/UGA/DIRA/3541/2015

EXPEDIENTE NUM: 127.24S.711.1.1/2015

Existencias de tierra de hoja localidad Tierra y Libertad								
Existencias Promedio Por Sitio (Kg/m ²)	Existencias Totales (Kg/Ha)	Existencias Residuales (20%) (Kg/Ha)	Existencias Aprovechables (80%) (Kg/Ha)	Superficie Aprovechable (Ha)	Existencias Totales Residuales(Kg)	Existencias Totales Residuales (Ton)	Existencias Totales Aprovechables(Kg)	Existencias Totales Aprovechables(Ton)
2.73	27310.82	5462.16	21848.65	28.28	154470.45	154.47	617881.78	617.88

5. Los volúmenes de aprovechamiento de tierra de hoja para las localidades de Cuchumbac y Tierra y Libertad serán:

Volúmenes de aprovechamiento de tierra de hoja localidad Cuchumbac									
Anualidad	Año De Aprovechamiento	Existencias Totales (Kg/Ha)	Existencias Residuales (20%) (Kg/Ha)	Existencias Aprovechables (80%) (Kg/Ha)	Superficie Aprovechable (Ha)	Existencias Totales Residuales (Kg)	Existencias Totales Residuales (Ton)	Existencias Totales Aprovechables (Kg)	Existencias Totales Aprovechables (Ton)
1	2015	19507.92	3901.58	15606.33	6.26	24431.46	24.43	97725.85	97.73
2	2016	19507.92	3901.58	15606.33	6.77	26409.07	26.41	105636.29	105.64
3	2017	19507.92	3901.58	15606.33	5.55	21662.96	21.66	86651.86	86.65
4	2018	19507.92	3901.58	15606.33	5.87	22893.25	22.89	91572.99	91.57
5	2019	19507.92	3901.58	15606.33	6.65	25929.95	25.93	103719.80	103.72
Total				78031.67	31.10	121326.70	121.33	485306.79	485.31

Volúmenes de aprovechamiento de tierra de hoja localidad Tierra y Libertad									
Anualidad	Año De Aprovechamiento	Existencias Totales (Kg/Ha)	Existencias Residuales (20%) (Kg/Ha)	Existencias Aprovechables (80%) (Kg/Ha)	Superficie Aprovechable (Ha)	Existencias Totales Residuales (Kg)	Existencias Totales Residuales (Ton)	Existencias Totales Aprovechables (Kg)	Existencias Totales Aprovechables (Ton)
1	2015	27310.82	5462.16	21848.65	5.49	29974.38	29.97	119897.52	119.90
2	2016	27310.82	5462.16	21848.65	5.86	32004.81	32.00	128019.23	128.02
3	2017	27310.82	5462.16	21848.65	5.83	31839.44	31.84	127357.75	127.36
4	2018	27310.82	5462.16	21848.65	5.55	30325.91	30.33	121303.64	121.30
5	2019	27310.82	5462.16	21848.65	5.55	30325.91	30.33	121303.64	121.30
Total				109243.27	28.28	154470.45	154.47	617881.78	617.88

6. Los principales usos de suelo en el Ejido Berriozábal, municipio de Berriozábal, Chiapas son:

Uso de Suelo y Vegetación	Superficie (Ha)	%
Agropecuaria	1013.64	30.24
Infraestructura Vial	43.30	1.29
Selva Baja Caducifolia	932.18	27.87
Selva Mediana Subperennifolia	624.29	18.73
Sin Vegetación Aparente	7.88	0.24
Zona Urbana	723.11	21.62
Total	3344.43	100

Es importante señalar que el **Proyecto**, incursiona en la vegetación de Selva Mediana Subperennifolia y la derivada de origen secundario, los planos y superficies de clasificación de usos de suelo y vegetación en el ejido, obran en el expediente de la MIA-P.



"Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad particular para el Aprovechamiento de Tierra de Hoja en el Ejido Berriozábal, Municipio de Berriozábal, en el Estado de Chiapas"

Clave del Proyecto: 07CH2015FD001

Ejido Berriozábal
Página 15 de 40

No. de Bitácora: 07/MP-0061/01/15

OFICIO NUM: 127DF/SGPA/UGA/DIRA/3541/2015

EXPEDIENTE NUM: 127.24S.711.1.1/2015

7. Las etapas que comprende el **Proyecto** serán preparación del sitio, donde pretenden establecer senderos, organizar a los propietarios, establecer el lugar donde pretenden amontonar la tierra de hoja; para la etapa de construcción pretende realizar las actividades de remoción y amontonamiento de la tierra de hoja, y transporte del material removido; con respecto a la etapa de operación y mantenimiento, esta principalmente consistirá en la venta y/o comercialización del producto, actividades de protección y supervisión para efectuar los trabajos como lo establece el programa de trabajo, y actividades de prevención, combate y control del fuego, mediante dos brigadas cada una integrada por 10 personas.
8. Con lo que respecta a los residuos, el **Promovente** manifiesta que serán prácticamente nulos, los posibles residuos a generar serán principalmente del transporte alimentos o agua por parte de los propios ejidatarios, por lo que prevén que serán prácticamente envases de plástico u otros materiales, los cuales serán acumulados en un área para posteriormente llevarlos a su disposición final.

De acuerdo con lo manifestado por el **Promovente** y con el análisis realizado por esta Delegación Federal, se concluye que la información presentada, relativa a la Descripción del **Proyecto** en donde se pretende realizar el aprovechamiento de tierra de hoja, es suficiente respecto a los elementos que integran los parámetros de evaluación, respecto del tipo de **Proyecto** a ejecutar, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 fracción II del REIA.

CUARTO.- VINCULACIÓN CON LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS APLICABLES EN MATERIA AMBIENTAL Y, EN SU CASO, CON LA REGULACIÓN SOBRE USO DEL SUELO.-

Que de conformidad con el artículo 35 segundo párrafo de la **LGEEPA**, así como lo dispuesto en el artículo 12 fracción III del **REIA**, que establece la obligación de el **Promovente** de incluir en la **MIA-P**, el desarrollo de la vinculación de las obras y actividades que incluyen el **Proyecto** "...con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y en su caso, con la regulación sobre uso del suelo" entendiéndose por esta vinculación la relación jurídica entre las actividades que integran el **Proyecto** y los instrumentos jurídicos aplicables. Considerando que el mismo se ubica en el municipio de Berriozábal, en el Estado de Chiapas, le son aplicables los instrumentos de planeación, así como jurídicos y normativos siguiente: el Artículo 28 primer párrafo fracciones V y XI de la **LGEEPA** y el Artículo 5 incisos N) fracción II y IV y S) del **REIA**.

"Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad particular para el Aprovechamiento de Tierra de Hoja en el Ejido Berriozábal, Municipio de Berriozábal, en el Estado de Chiapas"

Ejido Berriozábal

Clave del Proyecto: **07CH2015FD001**

Página 16 de 40

No. de Bitácora: **07/MP-0061/01/15**

OFICIO NUM: 127DF/SGPA/UGA/DIRA/3541/2015

EXPEDIENTE NUM: 127.24S.711.1.1/2015

Conforme a lo manifestado por el **Promoviente** y al análisis realizado por esta Delegación Federal, le son aplicables los siguientes ordenamientos de planeación, jurídicos y normativos en materia ambiental:

1. El **Promoviente** vincula su **Proyecto** con las siguiente normatividad: Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y sus reglamentos en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y en materia de Áreas Naturales Protegidas, Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su reglamento, Ley de Desarrollo Rural Sustentable, Ley de Desarrollo Forestal Sustentable para el Estado de Chiapas, Ley General de Vida Silvestre y su reglamento, Ley Ambiental para el Estado de Chiapas, Ley de Responsabilidad Ambiental. Asimismo con los siguientes instrumentos de planeación: Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2013-2018, Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, Plan de Gobierno 2012-2018 Chiapas Sustentable, Programa Institucional de la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR), Programa de Ordenamiento Ecológico y Territorial del Estado de Chiapas, Modelo de Ordenamiento Ecológico y Territorial de la Subcuenca del Río Sabinal, Chiapas, Programa de Desarrollo Regional Sustentable (PRODERS), Decreto y Programa de Manejo de la Zona Sujeta a Conservación "La Pera", Decreto de la Zona Protectora Forestal Vedada de la Población de Villa de Allende y el Estudio Regional Forestal UMAFOR 0701 Centro; así también el **Promoviente** realizó el análisis de la vinculación de su **Proyecto** con Normas Oficiales Mexicanas.
2. El **Promoviente** vinculó su Proyecto con el Artículo 28 primer párrafo, fracciones V y XI de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) y el Artículo 5 primer párrafo, incisos N) fracción II y IV y S) del Reglamento de la LGEEPA en materia de Evaluación de Impacto Ambiental (REIA).
3. El **Proyecto** se desarrollará en el interior del Área Natural Protegida (ANP) de competencia Federal denominada Zona de Protección Forestal Villa de Allende, es importante señalar que dicha ANP no cuenta con un Programa de Manejo, sin embargo, esta Delegación Federal mediante oficio 127DF/SGPA/UGA/DIRA/0372/2015 solicitó opinión técnica del **Proyecto** a la CONANP, emitiendo mediante oficio F00.-RFSIPS/OTA/013/15 una respuesta viable del **Proyecto**.
4. El **Promoviente** menciona que el **Proyecto** incursiona en las Unidades de Gestión Ambiental (UGA) 52, 54, 61 y 63 consideradas de "Protección", "Aprovechamiento Sustentable", "Restauración" y "Aprovechamiento" respectivamente, de conformidad con el Programa de Ordenamiento Ecológico y Territorio del Estado de Chiapas (POETCH). Por lo que esta Delegación Federal mediante oficio



"Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad particular para el Aprovechamiento de Tierra de
Hoja en el Ejido Berriozábal, Municipio de Berriozábal, en el Estado de Chiapas"

Clave del Proyecto: 07CH2015FD001

Ejido Berriozábal
Página 17 de 40

No. de Bitácora: 07/MP-0061/01/15

OFICIO NUM: 127DF/SGPA/UGA/DIRA/3541/2015

EXPEDIENTE NUM: 127.24S.711.1.1/2015

127DF/SGPA/UGA/DIRA/0371/2015 solicitó opinión técnica del **Proyecto** a la SEMAHN, emitiendo mediante oficio SEMAHN/0243/15 una respuesta Favorable del **Proyecto**.

5. El **Proyecto** incursiona en la Región Hidrológica Prioritaria (RHP) No. 85 "Malpaso - Pichucalco" establecidas por la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO).

Con base en la legislación federal aplicable, el **Proyecto** es de competencia federal en materia de evaluación del impacto ambiental, en virtud de lo cual, la presente resolución se refiere a los impactos ambientales producidos por las actividades propias del **Proyecto**.

Por lo anterior mencionado, se analizó que el **Promovente** vincula su **Proyecto** con los ordenamientos jurídicos que le aplican; respecto de los posibles efectos de las actividades en los ecosistemas y que en la utilización de los recursos naturales se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas. Por lo que cumple de conformidad con lo establecido en el artículo 12 fracción III del REIA.

QUINTO.- DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA AMBIENTAL Y SEÑALAMIENTO DE LA PROBLEMÁTICA AMBIENTAL DETECTADA EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO.- Que el artículo 12 fracción IV del REIA en análisis, dispone la obligación del **Promovente** de incluir en la **MIA-P** una descripción del Sistema Ambiental (**SA**), así como el señalamiento de la problemática ambiental detectada en el área de influencia del **Proyecto**, para posteriormente poder llevar a cabo la descripción del mismo. Que de acuerdo con la información presentada en la **MIA-P**, mediante diversos criterios establecidos y señalados por el **Promovente**, optó delimitar al área de influencia o el SA del **Proyecto**, con respecto a la superficie del Ejido Berriozábal, el cual ocupa una superficie de 3,344.42 Ha que corresponde al área de interacción del **Proyecto** con el medio, asimismo describe las componentes bióticos y abióticos del SA, como las características de los diversos factores ambientales relevantes en el sitio de **Proyecto**:

La descripción de los aspectos ambientales abióticos: clima, fenómenos climatológicos, suelo, topografía, geología, geomorfología, fallas y fracturas, suelos, hidrología superficial y subterránea, y los aspectos ambientales bióticos; vegetación y fauna, así como el medio socioeconómico y el análisis y diagnóstico del sistema ambiental, se encuentran en el capítulo IV de la MIA-P.

"Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad particular para el Aprovechamiento de Tierra de Hoja en el Ejido Berriozábal, Municipio de Berriozábal, en el Estado de Chiapas"

Ejido Berriozábal

Página 18 de 40

No. de Bitácora: 07/MP-0061/01/15

Clave del Proyecto: 07CH2015FD001



OFICIO NUM: 127DF/SGPA/UGA/DIRA/3541/2015

EXPEDIENTE NUM: 127.24S.711.1.1/2015

Sin embargo, es importante resaltar que de acuerdo al diagnóstico de las características físicas y biológicas del área de estudio, el **Promoviente** identificó las especies de flora y fauna que se encuentran en algún estatus de conformidad con la NOM-059-SEMARNAT-2010, la Lista Roja de la IUCN y los apéndices I, II y III del CITES las cuales se enlistan en la MIA-P; a continuación únicamente se enlistan las especies que se encuentran en algún estatus de la NOM-059-SEMARNAT-2010:

Flora:

Especies incluidas en la NOM-059-SEMARNAT-2010			
Familia	Nombre científico	Nombre común	Status
Anonaceae	<i>Guatteria anomala</i>	Corcho	A
Magnoliaceae	<i>Talauma mexicana</i>	Flor de corazón	A
Acanthaceae	<i>Bravaisia integerrima</i>	Canacoíte	A
Euforbiaceae	<i>Sapium macrocarpum</i>	Amatillo	A
Bromeliaceae	<i>Tillandsia seleriana</i>	Tilandsia de seler	A
Acanthaceae	<i>Louteridium parayi</i>	-	P
Acanthaceae	<i>Louteridium mexicana</i>	-	Pr
Arecaceae	<i>Chamaedorea ernesti-augusti</i>	Palma cola de pescado	A
Bromeliaceae	<i>Tillandsia sociales</i>	Tilandsia de grijalva	A

Conforme a lo anterior, esta Delegación Federal analiza que dada la naturaleza del **Proyecto**, no afectará las especies enlistadas.

Fauna:

Mamíferos			
Familia	Nombre Científico	Nombre Común	NOM-059-SEMARNAT-2010
Cricetidae	<i>Otodylomys phyllotis</i>	Ratón	A
Phyllostomidae	<i>Artibeus jamaicensis</i>	Murciélago	A
Phyllostomidae	<i>Sturnira lilium</i>	Murciélago	A
Sciuridae	<i>Sciurus deppei</i>	Ardilla	A
Tayassuidae	<i>Pecari tajacu</i>	Cochi de monte o pecarí	P
Cricetidae	<i>Neotoma mexicana</i>	Rata maderera	Pr
Cricetidae	<i>Scotinomys teguina</i>	Ratón cantor	Pr
Phyllostomidae	<i>Artibeus intermedius</i>	Murciélago	Pr
Phyllostomidae	<i>Glossophaga soricina</i>	Murciélago nectívoro	Pr



"Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad particular para el Aprovechamiento de Tierra de Hoja en el Ejido Berriozábal, Municipio de Berriozábal, en el Estado de Chiapas"

Clave del Proyecto: 07CH2015FD001

Ejido Berriozábal
Página 19 de 40

No. de Bitácora: 07/MP-0061/01/15

OFICIO NUM: 127DF/SGPA/UGA/DIRA/3541/2015

EXPEDIENTE NUM: 127.24S.711.1.1/2015

Aves			
Familia	Nombre Científico	Nombre Común	NOM-059-SEMARNAT-2010
Cracidae	<i>Penelopina nigra</i>	Pajuil	A
Psittacidae	<i>Aratinga holochlora</i>	Cotorrón	A
Trochilidae	<i>Amazilia viridifrons</i>	Colibrí frente verde	A
Columbidae	<i>Leptotila verreauxi</i>	Paloma caminera	Pr
Psittacidae	<i>Aratinga canicularis</i>	Cotorra común	Pr
Trochilidae	<i>Phaetornis longuemareus</i>	Chupa flor ocrillo o ermitaño enano	Pr

Reptiles			
Familia	Nombre Científico	Nombre Común	NOM-059-SEMARNAT-2010
Colubridae	<i>Lampropeltis triangulum</i>	Culebra real coralillo	A
Colubridae	<i>Leptophis mexicanus</i>	Culebra-perico mexicana	A
Polychrotidae	<i>Anolis parvicirculatus</i>	Anolis de barriozábal	A
Colubridae	<i>Imantodes cenchoa</i>	Culebra-cordelilla chata	Pr
Diploglossidae	<i>Celestus rozellae</i>	Celesto vientre verde	Pr
Elapidae	<i>Micrurus browni</i>	Coralillo	Pr
Elapidae	<i>Micrurus elegans</i>	Serpiente-coralillo elegante	Pr
Iguanidae	<i>Laemactis longipes</i>	Lemacto coludo	Pr
Viperidae	<i>Bothriechis rowleyi</i>	Nauyaca de cola azul	Pr
Xantusiidae	<i>Lepidophyma flavimaculatum</i>	Lagartija-nocturna puntos amarillos	Pr
Xantusiidae	<i>Lepidophyma tuxtlae</i>	Lagartija-nocturna de los tuxtlas	Pr
Xenosaurus	<i>Xenosaurus grandis</i>	Xenosaurio mayor	Pr

Anfibios			
Familia	Nombre Científico	Nombre Común	NOM-059-SEMARNAT-2010
Plethodontidae	<i>Ixalotriton niger</i>	Salamandra	P
Ranidae	<i>Lithobates omiltemanus</i>	Rana guerrerense	P
Craugastoridae	<i>Eleutherodactylus stuarti</i>	Rana ladrona de stuart	Pr
Plethodontidae	<i>Bolitoglossa mexicana</i>	Salamandra	Pr
Plethodontidae	<i>Bolitoglossa occidentalis</i>	Salamandra	Pr
Plethodontidae	<i>Bolitoglossa rufescens</i>	Salamandra	Pr

Es importante aclarar que el **Promoviente** menciona que dada la naturaleza del **Proyecto**, no pretende impactar de manera negativa las especies previamente listadas en la Norma. Asimismo, propone medidas de prevención y mitigación para estos elementos ambientales.

Derivado del análisis al diagnóstico del SA y el área de estudio en el cual se encuentra ubicado el **Proyecto**, así como de las condiciones ambientales de la zona del mismo, el **Promoviente** delimitó, describió y analizó el SA y el área de estudio por aspectos bióticos y abióticos. Además levantó sitios de muestreo para sustentar la información que integra la

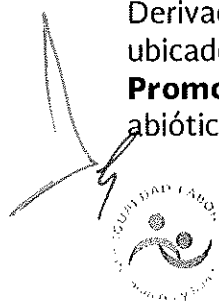
"Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad particular para el Aprovechamiento de Tierra de Hoja en el Ejido Berriozábal, Municipio de Berriozábal, en el Estado de Chiapas"

Ejido Berriozábal

Clave del Proyecto: 07CH2015FD001

Página 20 de 40

No. de Bitácora: 07/MP-0061/01/15



OFICIO NUM: 127DF/SGPA/UGA/DIRA/3541/2015

EXPEDIENTE NUM: 127.24S.711.1.1/2015

MIA-P y la viabilidad del **Proyecto**. Por tanto con la información presentada por el **Promoviente** es suficiente respecto a los elementos bióticos y abióticos que integran los parámetros de evaluación, respecto del tipo de **Proyecto** a ejecutar a lo establecido en el artículo 12 Fracción IV del **REIA**.

SEXTO.- IDENTIFICACIÓN, DESCRIPCION Y EVALUACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES.-

Que en el artículo 12 fracción V del **REIA**, dispone la obligación al **Promoviente** de incluir en la MIA-P la identificación y evaluación de los impactos ambientales del **SA**, ya que uno de los aspectos fundamentales del PEIA, es la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales que el **Proyecto** potencialmente puede ocasionar, sus características y efectos son relevantes o significativos, y consecuentemente pueden afectar la integridad funcional¹ y las capacidades de carga de los ecosistemas.

Para la identificación, descripción y evaluación de los impactos a generarse por el **Proyecto**, el **Promoviente** desarrollo el método de matriz causa-efecto (CONESA-VITORA), por lo que esta Delegación Federal después de analizar la información presentada por el **Promoviente** y dadas las características ambientales del área donde se pretende realizar el **Proyecto**, se prevé que su desarrollo en las diversas etapas del **Proyecto** ocasionarán implicaciones ambientales irrelevantes y moderadas tanto negativos como positivos, por lo que esta Delegación Federal coincide con el **Promoviente** que los primordiales elementos ambientales a afectar serán: suelo (por las actividades de compactación mínima del suelo por el tránsito de los ejidatarios, erosión por pérdida de hojarasca, daño al hábitat de organismos del suelo como: invertebrados, hongos, algas, protozoarios y bacterias), paisaje (por la pérdida de vegetación forestal en descomposición conocida como materia orgánica debido a la remoción de tierra de hoja), flora (se ocasionara daño a las plántulas presentes en el área de aprovechamiento) y fauna (La presencia humana será más notoria en esta etapa por lo que el desplazamiento diario de la fauna se tornara más frecuente y constante), no obstante, el **Proyecto** también implica impactos positivos para el medio flora, fauna, culturales y económicos, con las actividades de: prevención, control y combate de incendios forestales, control de plagas y enfermedades, vigilancia forestal, empleo, nivel de ingresos, salud y seguridad. Asimismo, el **Promoviente** afirma que realizará medidas de prevención, mitigación y compensación para minimizar y/o atenuar los posibles impactos a generar hacia los componentes ambientales, adicionalmente, el **Promoviente** deberá ajustarse a lo indicado en las condicionantes del presente resolutivo.

¹ La integridad funcional de acuerdo a lo establecido por la CONABIO ([www://conabio.gob.mx](http://www.conabio.gob.mx)) se define como el grado de complejidad de las relaciones tróficas y sucesionales presentes en un sistema. Es decir, un sistema presenta mayor integridad cuanto mas niveles de cadena trófica existen, considerando para ello especies nativas y silvestres y de sus procesos naturales de sucesión ecológica, que determinan finalmente sus actividades funcionales (servicios ambientales).



"Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad particular para el Aprovechamiento de Tierra de Hoja en el Ejido Berriozábal, Municipio de Berriozábal, en el Estado de Chiapas"

Clave del Proyecto: 07CH2015FD001

Ejido Berriozábal
Página 21 de 40

No. de Bitácora: 07/MP-0061/01/15

OFICIO NUM: 127DF/SGPA/UGA/DIRA/3541/2015

EXPEDIENTE NUM: 127.24S.711.1.1/2015

Por lo que se considera que la información presentada es suficiente respecto de lo establecido en el artículo 12 fracción V del REIA, por el tipo de **Proyecto** a ejecutar.

SÉPTIMO.- MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE MITIGACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES.- Que el artículo 12 fracción VI del REIA en análisis, establece que la MIA-P debe contener las medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales identificados dentro del SA en el cual se incluye el **Proyecto**, en este sentido, esta Delegación Federal, considera que las medidas de prevención y mitigación propuestas por el **Promoviente** en la MIA-P son ambientalmente viables de llevarse a cabo, toda vez que previenen, controlan, minimizan y/o compensan el nivel de los impactos ambientales que fueron identificados y evaluados y que se pudieran ocasionar por etapa en el desarrollo del **Proyecto**.

En seguimiento a lo anterior, y del análisis de las características del área de influencia del **Proyecto** esta Delegación Federal considera que las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas por el **Promoviente** en la MIA-P; son factibles para minimizar y/o atenuar los impactos ambientales a generar, siempre y cuando el **Promoviente** se sujete a las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas y descritas en el capítulo VI de la MIA-P y al cumplimiento de los resuelve y condicionantes establecidos en el presente resolutive, que a juicio de esta Delegación, complementan lo planteado por el **Promoviente**.

Por lo anteriormente citado, se determina que el contenido de este capítulo es suficiente respecto de lo establecido en el artículo 12 Fracción VI del REIA, por el tipo de **Proyecto** a ejecutar.

OCTAVO.- PRONÓSTICOS AMBIENTALES Y, EN SU CASO, EVALUACIÓN DE ALTERNATIVAS.- Que el artículo 12 fracción VII del REIA, establece que la MIA-P debe contener los pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas para el **Proyecto**, en este sentido, dicha información es relevante desde el punto de vista ambiental, ya que el pronóstico ambiental permite predecir el comportamiento del SA.

El **Promoviente** presenta el pronóstico ambiental analizando el estado actual de las áreas de aprovechamiento, el estado de las áreas una vez ejecutado el aprovechamiento, y el estado de las áreas con **Proyecto** e implementando las medidas de mitigación y/o prevención



"Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad particular para el Aprovechamiento de Tierra de Hoja en el Ejido Berriozábal, Municipio de Berriozábal, en el Estado de Chiapas"

Ejido Berriozábal
Página 22 de 40

Clave del Proyecto: 07CH2015FD001

No. de Bitácora: 07/MP-0061/01/15

OFICIO NUM: 127DF/SGPA/UGA/DIRA/3541/2015

EXPEDIENTE NUM: 127.24S.711.1.1/2015

emitidas, asimismo comparó los tres estados que presentarán los sitios bajo aprovechamiento. Por lo que esta Delegación Federal analiza que el área de estudio y su entorno tendrá la capacidad para auto recuperación; que los impactos identificados son mitigables y compensables, por lo que se considera que existirán modificaciones a las condiciones actuales que prevalecen dentro del sistema ambiental pero consideradas de manera irrelevantes y moderadas principalmente, por lo que siempre y cuando el **Promoviente** cumpla con cada una de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación propuestas en la MIA-P y con el cumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en el presente resolutivo, se respetará la integridad funcional del ecosistema.

Por lo anteriormente citado, se determina que el contenido de este capítulo es suficiente respecto de lo establecido en el artículo 12 Fracción VII del **REIA**, por el tipo de **Proyecto** a ejecutar.

NOVENO.- IDENTIFICACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS METODOLÓGICOS Y ELEMENTOS TÉCNICOS QUE SUSTENTAN LOS RESULTADOS DE LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL.- Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 fracción VIII del **REIA**, el **Promoviente**, debe hacer un razonamiento en el cual demuestre la identificación de los instrumentos metodológicos y de los elementos técnicos que sustentan la información con la que dio cumplimiento, enfocado principalmente a las fracciones II, IV y VII del citado precepto.

En el análisis del contenido de este capítulo, esta Delegación Federal determina que en la información presentada por el **Promoviente** en la **MIA-P**, fueron considerados los instrumentos metodológicos, a fin de poder llevar a cabo una descripción del SA en el cual se encuentra el **Proyecto**; de igual forma fueron empleados durante la valoración de los impactos ambientales que pudieran ser generados por las diversas etapas del **Proyecto**; asimismo fueron presentados los planos generales, álbum fotográfico, cartas temáticas, listados de especies de flora y fauna identificando las especies en la NOM-059-SEMARNAT-2010, Lista Roja del IUCN y los apéndices del CITES, metodología para evaluar impactos ambientales, entre otros anexos.

Por lo anteriormente citado, se determina que el contenido de este capítulo es suficiente respecto de lo establecido en el artículo 12 Fracción VIII del **REIA**, por el tipo de **Proyecto** a ejecutar.



"Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad particular para el Aprovechamiento de Tierra de Hoja en el Ejido Berriozábal, Municipio de Berriozábal, en el Estado de Chiapas"

Clave del Proyecto: 07CH2015FD001

Ejido Berriozábal
Página 23 de 40

No. de Bitácora: 07/MP-0061/01/15



OFICIO NUM: 127DF/SGPA/UGA/DIRA/3541/2015

EXPEDIENTE NUM: 127.24S.711.1.1/2015

DÉCIMO.- OPINIONES RECIBIDAS.- Que con fundamento en el artículo 24 del REIA esta Delegación Federal solicitó opinión técnica de dependencias o entidades de la administración pública federal, estatal y municipal, mediante oficios No. 127DF/SGPA/UGA/DIRA/0369/2015 (PROFEPA), 127DF/SGPA/UGA/DIRA/0371/2014 (SEMAHN) y 127DF/SGPA/UGA/DIRA/0372/2015 (CONANP), obteniendo las respuestas siguientes:

1. Mediante oficio No. No. PFFA/14.5/8C.17.2/0002-14 de fecha 09 de junio de 2014, la **PROFEPA** emitió la siguiente información de carácter administrativo, respecto al **Proyecto**, con el cual manifiesta:

"...no se encontró procedimiento alguno iniciado o concluido relacionado con el proyecto..."

2. Mediante oficio No. SEMAHN/0243/15 de fecha 09 de marzo de 2015, la SEMAHN emitió la respuesta a la solicitud opinión técnica respecto al **Proyecto**, citando lo siguiente:

*"... se considera **FAVORABLE** el proyecto a desarrollar denominado **"MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, MODALIDAD PARTICULAR PARA EL APROVECHAMIENTO DE TIERRA DE HOJA EN EL EJIDO BERRIOZÁBAL, MUNICIPIO DE BERRIOZÁBAL, EN EL ESTADO DE CHIAPAS"**, dentro de la **UGA** número **52** siempre y cuando cumpla con los criterios de regulación ecológica planteados y las medidas de prevención de riesgos y lineamientos establecidos por las autoridades competentes."*

3. Mediante oficio No. F00.-RFSIPS/OTA/013/15 de fecha 03 de marzo de 2015, la **CONANP** únicamente realiza un análisis de la información y emite recomendaciones respecto al **Proyecto**.

Por lo anterior se considera que ninguna institución a la que se le solicitó opinión técnica, tiene inconveniente en la realización del **Proyecto**.

DECIMOPRIMERO.- ANALISIS TÉCNICO – JURÍDICO.- Que de acuerdo con la información presentada por el **Promovente** en cada uno de los capítulos que integran la **MIA-P**, esta Delegación Federal determina lo referido a continuación:



"Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad particular para el Aprovechamiento de Tierra de Hoja en el Ejido Berriozábal, Municipio de Berriozábal, en el Estado de Chiapas"

Clave del Proyecto: **07CH2015FD001**

Ejido Berriozábal
Página 24 de 40

No. de Bitácora: **07/MP-0061/01/15**

OFICIO NUM: 127DF/SGPA/UGA/DIRA/3541/2015

EXPEDIENTE NUM: 127.24S.711.1.1/2015

1. El **Proyecto** consistirá en el aprovechamiento forestal no maderable de tierra de hoja, en dos localidades Cuchumbac y Tierra y Libertad, del Ejido Berriozábal, municipio de Berriozábal, Chiapas, en una superficie de 59.38 ha, por lo que el **Proyecto** contempla 34 áreas de corta por anualidad, para un periodo de vida útil de 5 años. Asimismo el **Promoviente** en la MIA-P, presenta las existencias reales y los volúmenes de aprovechamiento de tierra de hoja y manifiesta que dicho aprovechamiento se sujetará a lo que establece la NOM-027-SEMARNAT-1996.
2. Los principales residuos a generar por la ejecución del **Proyecto**, serán emitidos por los propios ejidatarios y serán principalmente envases de plásticos u otros materiales, los cuales les sirven para transportar sus bebidas y alimentos, estos serán almacenados para posteriormente ser trasladados al sitio de disposición final.
3. El **Proyecto** incursiona en el Área Natural Protegida (ANP) de jurisdicción Federal denominada Zona de Protección Forestal Villa de Allende, por lo que esta Delegación Federal mediante oficio 127DF/SGPA/UGA/DIRA/0372/2015 solicitó opinión técnica del **Proyecto** a la CONANP, emitiendo mediante oficio F00.-RFSIPS/OTA/013/15 una respuesta del **Proyecto** en la cual únicamente emite un análisis de la información y recomendaciones.
4. En el capítulo IV de la MIA-P, el **Promoviente** menciona que el **Proyecto** incursiona en las Unidades de Gestión Ambiental (UGA) 52, 54, 61 y 63 consideradas de "Protección", "Aprovechamiento Sustentable", "Restauración" y "Aprovechamiento" respectivamente, de conformidad con el Programa de Ordenamiento Ecológico y Territorio del Estado de Chiapas (POETCH). Por lo que esta Delegación Federal mediante oficio 127DF/SGPA/UGA/DIRA/0371/2015 solicitó opinión técnica a la SEMAHN, por lo que mediante oficio SEMAHN/0243/15 la SEMAHN identifica que el **Proyecto** incursiona en las UGA 52, 61, 63 y 64 con las políticas ambientales de "Protección", "Restauración", "Aprovechamiento Sustentable" y "Conservación" respectivamente, por lo que esta Delegación Federal identifica que existe una incongruencia respecto a las UGA 54 y 64, sin embargo la SEMAHN emite una respuesta Favorable. Aunado a lo anterior y dada la naturaleza del **Proyecto**, esta Delegación Federal analizo las UGA señaladas, y concluye que estas son compatibles con las actividades que establece el **Proyecto**.
5. El **Proyecto** incursiona en la Región Hidrológica Prioritaria (RHP) No. 85 "Malpaso – Pichucalco". Si bien es cierto, el planteamiento propuesto por la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO) respecto a las áreas prioritarias no constituye un instrumento con valor jurídico aplicable, lo cierto es que están consideradas como una referencia a tomar en cuenta en la planeación nacional, debido a la gran importancia que estas áreas presentan por su biodiversidad. Por lo que es



"Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad particular para el Aprovechamiento de Tierra de Hoja en el Ejido Berriozábal, Municipio de Berriozábal, en el Estado de Chiapas"

Clave del Proyecto: 07CH2015FD001

Ejido Berriozábal
Página 25 de 40

No. de Bitácora: 07/MP-0061/01/15

OFICIO NUM: 127DF/SGPA/UGA/DIRA/3541/2015

EXPEDIENTE NUM: 127.24S.711.1.1/2015

importante reconocer que dentro de esta región dada sus condiciones y características físicas y bióticas son importantes desde el punto de vista de la biodiversidad, ya que son destacadas por la presencia de una riqueza ecosistémica y específica comparativamente mayor que en el resto del país, así como una integridad ecológica funcional significativa.

6. Respecto a los aspectos ambientales bióticos (flora y fauna), el **Promoviente** identifico especies en estatus de protección de conformidad con la NOM-059-SEMARNAT-2010, sin embargo dada la naturaleza del **Proyecto**, el **Promoviente** aclara que no pretende realizar actividades o acciones para impactar estos componentes ambientales.
7. Los principales impactos que se generarán serán hacia los elementos ambientales serán: suelo, paisaje, fauna y flora, por lo que el **Promoviente** presenta una serie de medidas para prevenir y/o minimizar los impactos a generar, sin embargo esta Delegación Federal considera que se requieren de medidas adicionales específicas, con el objetivo de complementar a las planteadas por el **Promoviente**, por lo tanto deberá dar cumplimiento a lo establecido en los términos y condicionantes del presente resolutivo.
8. De acuerdo con lo señalado en el Considerando Primero Generales, el **Proyecto** es de competencia federal por tratarse de la realización de obras y actividades contempladas en la **LGEEPA**, artículo 28 fracciones V y XI, **Aprovechamientos forestales en selvas tropicales y especies de difícil regeneración y Obras y actividades en áreas naturales protegidas** de competencia de la Federación requieren de la evaluación en materia de impacto ambiental, y del **REIA** artículo 5 incisos N) fracción II y IV y S); requieren de la evaluación en materia de impacto ambiental los **aprovechamiento de cualquier recurso forestal maderable y no maderable en selvas tropicales y aprovechamientos forestales en áreas naturales protegidas**, y las obras en **áreas naturales protegidas**.

9. En la **LGEEPA** se establece lo siguiente:

- a) En su artículo 28 primer párrafo que "La evaluación del impacto ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el ambiente".
- b) En el artículo 30 primer párrafo se establece que "Para obtener la autorización a que se refiere el artículo 28 de esta Ley, los interesados deberán presentar a la Secretaría una Manifestación de Impacto Ambiental, la cual deberá contener, por lo menos, una descripción de los posibles efectos en el o los ecosistemas que pudieran ser afectados por la obra o actividad de que se trate..."

"Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad particular para el Aprovechamiento de Tierra de Hoja en el Ejido Berriozábal, Municipio de Berriozábal, en el Estado de Chiapas"

Ejido Berriozábal
Página 26 de 40

Clave del Proyecto: 07CH2015FD001

No. de Bitácora: 07/MP-0061/01/15



OFICIO NUM: 127DF/SGPA/UGA/DIRA/3541/2015

EXPEDIENTE NUM: 127.24S.711.1.1/2015

- c) El tercer párrafo del artículo 35 de la **LGEEPA**, dispone que la autoridad "deberá evaluar los posibles efectos de dichas obras o actividades en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serán sujetos de aprovechamiento o afectación" refiriéndose a las obras y/o actividades que cualquier proyecto pudiera ocasionar en el área propuesta para su ubicación y vinculado con lo antes mencionado, con lo establecido en el artículo 44 del **REIA**, que indica que la Secretaría considerará durante el **PEIA**, los posibles efectos de las obras y actividades a desarrollarse en los ecosistemas, debiendo considerar, el conjunto de elementos que los conforman, la utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional de los ecosistemas del que forman parte, así como de las medidas preventivas, de mitigación y demás propuestas de manera voluntaria por parte del **Promovente**, para evitar o reducir al contenido de la **MIA-P** presentada, a fin de ponderar la relevancia de los impactos ambientales que se pueden derivar por el desarrollo del **Proyecto**, considerando las condiciones ambientales del **SA**, así como las medidas de mitigación y compensación presentadas por el **Promovente** y así determinar la viabilidad ambiental del **Proyecto**.
- d) En el artículo 35 párrafo cuarto y fracción II, señala que "una vez evaluada la *Manifestación de Impacto Ambiental*, la Secretaría emitirá debidamente fundada y motivada la resolución correspondiente en la que podrá:
- I. [...]
 - II. Autorizar de manera condicionada la realización de la obra o actividad de que se trate, a la modificación del proyecto o al establecimiento de medidas adicionales de prevención y mitigación, a fin de que se eviten, atenúen o compensen los impactos ambientales adversos susceptibles de ser producidos en la construcción, operación normal y en caso de accidente.
 - III. [...]

10. En el **Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**, se establece lo siguiente:

- a) "El artículo 40 en su fracción IX inciso c), establece lo siguiente, que las Delegaciones Federales tienen la atribución de otorgar permisos, licencias, autorizaciones y sus respectivas modificaciones, suspensiones, cancelaciones revocaciones o extinciones de conformidad con lo previsto en las disposiciones jurídicas aplicables, siguiendo los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos establecidos por las unidades

"Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad particular para el Aprovechamiento de Tierra de Hoja en el Ejido Berriozábal, Municipio de Berriozábal, en el Estado de Chiapas"



OFICIO NUM: 127DF/SGPA/UGA/DIRA/3541/2015

EXPEDIENTE NUM: 127.24S.711.1.1/2015

administrativas centrales de la Secretaría en las materias de informes preventivos, manifestaciones de impacto ambiental, licencias de funcionamiento, licencias ambientales únicas respecto a obras y actividades públicas y privadas."

- b) El **REIA** en su artículo 45 párrafo primero y fracción II, señala que una vez evaluada la Manifestación de Impacto Ambiental, la Secretaría emitirá debidamente fundada y motivada la resolución correspondiente en la que podrá:

I. [...].

II. Autorizar total o parcialmente la realización de la obra o actividad de manera condicionada.

III. [...]

En virtud a lo anterior, esta Delegación, en estricto cumplimiento a lo establecido en la LGEEPA, particularmente en el tercer párrafo del Artículo 35 y en el Artículo 44 fracción I y II de su REIA se determina que el **Promoviente** dio cumplimiento al Artículo 30, primer párrafo de la LGEEPA, ya que describió y valoró los posibles efectos sobre los ecosistemas que las obras y/o actividades contempladas en el **Proyecto** pudieran ocasionar por su realización. Asimismo, se evaluó la eficiencia en la identificación y evaluación de los impactos ambientales y su efecto sobre los distintos componentes ambientales, así como la congruencia y factibilidad técnica con respecto a las medidas de mitigación y compensación propuestas por el **Promoviente**, considerando para todo ellos las características del **Proyecto**. Por lo anterior y de acuerdo con la evaluación y análisis en materia de impacto ambiental, esta Delegación Federal analiza que el **Proyecto** generará impactos negativos, sin embargo llevando a cabo cada una de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación planteadas por el **Promoviente** en la MIA-P, así como las que establece esta Delegación, se minimizarán o atenuarán los impactos negativos identificados.

Por lo anteriormente citado, y con base en los razonamientos técnico - jurídico expuestos en los considerandos que integran la presente resolución, y la valoración de las características que en su conjunto forman las condiciones ambientales particulares del sitio de pretendida ubicación del **Proyecto**, esta Delegación Federal, emite el presente resolutivo de manera fundada y motivada, bajo los elementos jurídicos aplicables vigentes a los cuales debe sujetarse el **Proyecto**, considerando factible su autorización, toda vez que el **Promoviente** aplique durante su realización de manera oportuna y mediata, las medidas de prevención, mitigación y compensación señaladas tanto en la documentación

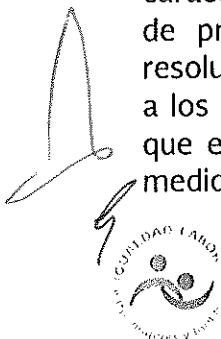
"Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad particular para el Aprovechamiento de Tierra de Hoja en el Ejido Berriozábal, Municipio de Berriozábal, en el Estado de Chiapas"

Ejido Berriozábal

Clave del Proyecto: 07CH2015FD001

Página 28 de 40

No. de Bitácora: 07/MP-0061/01/15



OFICIO NUM: 127DF/SGPA/UGA/DIRA/3541/2015

EXPEDIENTE NUM: 127.24S.711.1.1/2015

presentada por el **Promovente**, como en la presente resolución, minimizando así las posibles afectaciones de tipo ambiental que pudiera ocasionar.

Tomando en cuenta lo anterior y con fundamento en lo que dispone el artículo 4 párrafo quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos con relación a que toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar; primer párrafo del Artículo 16, el cual establece que nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento; de la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente** que se citan a continuación: **artículo 4** que establece que la Federación ejercerá sus atribuciones en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, de conformidad con la distribución de competencias previstas en dicho instrumento jurídico y en otros ordenamientos legales; **artículo 5, fracción II** el cual dispone que es facultad de la Federación la aplicación de los instrumentos de política ambiental previstos en dicha Ley, en los términos de ella establecidos, así como la regulación de las acciones para la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente que se realicen en bienes y zonas de jurisdicción federal; en la **fracción X** que dispone que es facultad de la Federación la evaluación del impacto ambiental de las obras y actividades a que se refiere el Artículo 28 de esta Ley y, en su caso, la expedición de las autorizaciones correspondientes; **la fracción II y IV del artículo 15** establece que quien realice obras o actividades que afecten o puedan afectar el ambiente, está obligado a prevenir, minimizar o reparar los daños que cause, así como a asumir los costos que dicha afectación implique, en la **fracción XI** que dispone que en el ejercicio de las atribuciones que las leyes confieren al Estado para regular, promover, restringir, prohibir, orientar y, en general, inducir las acciones de los particulares en los campos económico y social, se considerarán los criterios de preservación y restauración del equilibrio ecológico, de acuerdo con lo dispuesto por la **fracción XII** que señala que toda persona tiene derecho a disfrutar un ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar, y que las autoridades tomarán medidas para garantizar ese derecho, a lo establecido en el **primer párrafo del artículo 28** que dispone que la Evaluación del Impacto Ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables; **la fracción V** menciona, que los **aprovechamientos forestales en selvas tropicales y especies de difícil regeneración** de competencia de la Federación, requieren previamente de la autorización en materia de impacto ambiental de la Secretaría, **la fracción XI** menciona, que las **obras y actividades en áreas naturales protegidas** de competencia de la Federación, requieren previamente de la autorización en materia de impacto ambiental de la Secretaría; en el



"Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad particular para el Aprovechamiento de Tierra de Hoja en el Ejido Berriozábal, Municipio de Berriozábal, en el Estado de Chiapas"

Clave del Proyecto: 07CH2015FD001

Ejido Berriozábal
Página 29 de 40

No. de Bitácora: 07/MP-0061/01/15

OFICIO NUM: 127DF/SGPA/UGA/DIRA/3541/2015

EXPEDIENTE NUM: 127.24S.711.1.1/2015

primer párrafo del artículo 30 que señala que para obtener la autorización a que se refiere el artículo 28 de la **LGEEPA**, los interesados deberán presentar a la Secretaría una manifestación de impacto ambiental, la cual deberá contener, por lo menos, una descripción de los posibles efectos en el o los ecosistemas que pudieran ser afectados por la obra o actividad de que se trate, considerando el conjunto de los elementos que conforman dichos ecosistemas, así como las medidas preventivas, de mitigación y las demás necesarias para evitar y reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente, en el **primer párrafo del artículo 35** que dispone que una vez presentada la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría iniciará el procedimiento de evaluación, para lo cual revisará que la solicitud se ajuste a las formalidades previstas en esta Ley, su Reglamento y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, e integrará el expediente respectivo en un plazo no mayor de diez días; en el **segundo párrafo del artículo 35** que dispone que para la autorización de las obras y actividades a que se refiere el Artículo 28 de la **LGEEPA**, la Secretaría se sujetará a lo que establezcan los ordenamientos antes señalados, así como los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables, en la **fracción II del mismo artículo** que señala que una vez evaluada la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría emitirá debidamente fundada y motivada la resolución correspondiente, en este caso la autorización de la obra o actividad de manera procedente condicionada, en el **último párrafo del mismo artículo** que dispone que **la resolución que emita la Secretaría solo se referirá a los aspectos ambientales de las obras y actividades de que se trate**; de lo dispuesto en los artículos del **Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental** que se citan a continuación: **artículo 2** que establece que la aplicación de este reglamento compete al Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en las **fracciones XII, XIII, XIV y XVII del artículo 3**, a través de las cuales se definen diversos conceptos que aplicaron en este caso y para este **Proyecto**, como daño ambiental, ley, medidas de prevención y mitigación, reglamento y secretaría; en la **fracción I del artículo 4** que dispone que compete a la Secretaría evaluar el impacto ambiental y emitir las resoluciones correspondientes para la realización de obras o actividades a que se refiere el presente reglamento y la **fracción VII** que generaliza las competencias de la Secretaría; **artículo 5** los incisos **N) fracción II aprovechamiento de cualquier recurso forestal maderable y no maderable en selvas tropicales** y **fracción IV aprovechamientos forestales en áreas naturales protegidas**, requieren la evaluación previa en materia de impacto ambiental, e inciso **S)**, que señala que las **obras en Áreas Naturales Protegidas**, requieren la evaluación previa en materia de impacto ambiental; en el primer párrafo del **artículo 9** que dispone la obligación de los particulares para presentar ante la Secretaría una manifestación de impacto ambiental, en la modalidad que corresponda, para que ésta realice

"Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad particular para el Aprovechamiento de Tierra de Hoja en el Ejido Berriozábal, Municipio de Berriozábal, en el Estado de Chiapas"

Ejido Berriozábal

Clave del Proyecto: 07CH2015FD001

Página 30 de 40

No. de Bitácora: 07/MP-0061/01/15



OFICIO NUM: 127DF/SGPA/UGA/DIRA/3541/2015

EXPEDIENTE NUM: 127.24S.711.1.1/2015

la evaluación del **Proyecto** de la obra o actividad respecto de la que solicita autorización y el **último párrafo del artículo 11** que señala que en los demás casos, la manifestación deberá presentarse en la modalidad particular; **artículo 12** que señala el contenido de la información de las manifestaciones de impacto ambiental, en su modalidad particular, **artículo 17** que señala los requisitos que debe cumplir el **Promovente** para solicitar la autorización de una manifestación de impacto ambiental en la materia, **artículo 21** que establece un plazo no mayor a diez días para integrar el expediente, **artículo 22**, que señala que la Secretaría podrá solicitar a el **Promovente** ampliaciones al contenido de la misma contados a partir de que reciba la solicitud; **artículo 27** que señala que cuando se realicen modificaciones al proyecto de obra o actividad durante el procedimiento de evaluación, el **Promovente** deberá hacerlas de conocimiento de la Secretaría, en los **artículos 44, 45 fracción II, 46, 47, 48, 49 y 50**, mediante los cuales se establece el procedimiento que debe seguir la Secretaría para emitir la resolución sobre la evaluación del impacto ambiental del **Proyecto** sometido a la consideración de esa autoridad por parte del **Promovente** y en el **artículo 14** de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal el cual señala que al frente de cada Secretaría habrá un Secretario de Estado, quien para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxiliará por los subsecretarios, oficial mayor, directores, subdirectores, jefes y subjefes de departamento, oficina, sección y mesa, y por los demás funcionarios que establezca el reglamento interior respectivo y otras disposiciones legales, así como en su **artículo 18** que dispone que en el Reglamento interior de cada una de la Secretarías de Estado, que será expedido por el Presidente de la República, se determinarán las atribuciones de sus Unidades Administrativas, **artículo 26** que dispone que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales es una dependencia del Poder Ejecutivo de la Unión y **artículo 32 bis** que establece los asuntos que son competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales dentro de las cuales destaca en su **fracción XI**, la relativa a la evaluación y dictaminación de las manifestaciones de impacto ambiental; el **artículo 2** de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo que señala que esta Ley se aplicará supletoriamente a las diversas leyes administrativas reguladas por la misma, la **fracción X del artículo 16** que dispone que la Administración Pública Federal en sus relaciones con los particulares, tendrá la obligación de dictar resolución expresa sobre la petición que le formulen y que en este caso tal petición se refiere a la evaluación del impacto ambiental del **Proyecto**; del **artículo 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales** que establece y define que la Secretaría para el ejercicio de las atribuciones que le han sido conferidas, contará con delegaciones federales en las entidades federativas con la circunscripción territorial que a cada una de ellas corresponde o con la que se determine mediante acuerdo del Secretario que se publicará en el Diario Oficial de la Federación, así como con las coordinaciones regionales que se constituyan con la circunscripción territorial que señale el acuerdo correspondiente; **artículo 39 segundo párrafo** que establece que el delegado



"Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad particular para el Aprovechamiento de Tierra de Hoja en el Ejido Berriozábal, Municipio de Berriozábal, en el Estado de Chiapas"

Clave del Proyecto: 07CH2015FD001

Ejido Berriozábal

Página 31 de 40

No. de Bitácora: 07/MP-0061/01/15

OFICIO NUM: 127DF/SGPA/UGA/DIRA/3541/2015

EXPEDIENTE NUM: 127.24S.711.1.1/2015

federal y el coordinador regional tendrán la representación de la Secretaría para desempeñar las funciones que directamente les encomienda el Secretario, respecto de su ámbito territorial de competencia; **párrafo tercero** establece los delegados federales y coordinadores regionales tendrán respecto de la unidad administrativa a su cargo las facultades que se señalan en el **artículo 19** de este reglamento; en el **artículo 40 fracción IX, inciso c) del mismo Reglamento** que establece que esta Delegación Federal tiene la atribución de otorgar permisos, licencias, autorizaciones y sus respectivas modificaciones, suspensiones, cancelaciones revocaciones o extinciones de conformidad con lo previsto en las disposiciones jurídicas aplicables, siguiendo los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos establecidos por las unidades administrativas centrales de la Secretaría en las materias de informes preventivos, manifestaciones de impacto ambiental, licencias de funcionamiento, licencias ambientales únicas respecto a obras y actividades públicas y privadas.

Por todo lo antes expuesto, con sustento en las disposiciones y ordenamientos invocados y dada su aplicación en este caso y para este **Proyecto**, esta Delegación Federal de la **Semarnat** en Chiapas, debiendo sujetar a los siguientes:

RESUELVE

PRIMERO.- AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA, toda vez que el objetivo de la presente resolución en materia de Impacto Ambiental, se emite en referencia a los impactos ambientales derivado a las obras y actividades del **Proyecto** denominado "**Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad particular para el Aprovechamiento de Tierra de Hoja en el Ejido Berriozábal, Municipio de Berriozábal, en el Estado de Chiapas**", las características de las obras y actividades autorizadas son las siguientes:

1. **Localización:** El **Proyecto** se realizará en el Ejido Berriozábal, Municipio de Berriozábal, Chiapas, y consistirá en el aprovechamiento de tierra de hoja en las localidades de Cuchumbac y Tierra y Libertad, pertenecientes al Ejido Berriozábal.

Las coordenadas (Datum WGS84) de las 34 áreas de aprovechamiento se encuentran en el Considerando Tercero numeral 2. del presente resolutivo.

2. **Superficie a afectar:** El Ejido Berriozábal, tiene una superficie total de 3,344.43 ha, de las cuales únicamente se pretende aprovechar para el **Proyecto** una superficie de 59.38 ha.



"Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad particular para el Aprovechamiento de Tierra de Hoja en el Ejido Berriozábal, Municipio de Berriozábal, en el Estado de Chiapas"

Ejido Berriozábal

Clave del Proyecto: **07CH2015FD001**

Página 32 de 40

No. de Bitácora: **07/MP-0061/01/15**

OFICIO NUM: 127DF/SGPA/UGA/DIRA/3541/2015

EXPEDIENTE NUM: 127.24S.711.1.1/2015

SEGUNDO.- La presente autorización del **Proyecto**, tendrá una vigencia de **5 (cinco años)**, para las actividades de preparación, construcción, operación y mantenimiento del **Proyecto**, el plazo comenzará a partir de la fecha de recepción del presente documento.

TERCERO.- La presente resolución no autoriza la preparación del sitio, construcción, operación y/o ampliación de ningún obra, infraestructura o actividad que no esté listada en el **Resuelve Primero** del presente oficio, sin embargo, en el momento que el **Promovente** decida llevar a cabo cualquier actividad, diferente a la autorizada, por si o por terceros, directa o indirectamente vinculados al **Proyecto**, deberá notificarlo a esta Delegación Federal, quien determinará lo conducente.

CUARTO.- El **Promovente** deberá dar aviso a la Secretaría del inicio y la conclusión del **Proyecto**, conforme lo establecido en el **artículo 49 segundo párrafo del REIA**. Para lo cual comunicará por escrito a esta Delegación Federal, la fecha de inicio de las obras autorizadas, dentro de los diez días siguientes a que hayan dado principio, así como la fecha de terminación de dichas obras, dentro de los diez días posteriores a que esto ocurra.

QUINTO.- El **Promovente** queda sujeto a cumplir con la obligación contenida en el **artículo 50 del REIA**, en caso de que se desista de realizar las obras y actividades, motivo de la presente autorización, para que esta Delegación Federal proceda, conforme a lo establecido en su fracción II y en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

SEXTO.- El **Promovente**, en caso supuesto que decida realizar modificaciones al **Proyecto**, deberá solicitar autorización respectiva a esta Delegación Federal, en los términos previstos en los **artículos 6 y 28 del REIA**, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, previa autorización de haber cumplido satisfactoriamente con los resuelve y condicionantes, que hasta la fecha de la solicitud se encuentra obligado a realizar. Para lo anterior, el **Promovente** deberá notificar dicha situación a esta Delegación Federal, previo al inicio de las actividades del **Proyecto** que se pretendan modificar. Queda prohibido desarrollar actividades distintas a las señaladas en la presente autorización.



"Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad particular para el Aprovechamiento de Tierra de Hoja en el Ejido Berriozábal, Municipio de Berriozábal, en el Estado de Chiapas"

Clave del Proyecto: 07CH2015FD001

Ejido Berriozábal
Página 33 de 40

No. de Bitácora: 07/MP-0061/01/15

OFICIO NUM: 127DF/SGPA/UGA/DIRA/3541/2015

EXPEDIENTE NUM: 127.24S.711.1.1/2015

SÉPTIMO.- De conformidad con lo establecido en los **artículos 35** de la **LGEEPA**, y **artículo 49 primer párrafo** de su **REIA**, la presente autorización se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y/o actividades descritas en su **Resuelve Primero**. Por ningún motivo, la presente autorización constituye un permiso de inicio de obras, ni reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra; por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades federales, estatales y municipales, ante la eventualidad de que el **Promovente** no pudiera demostrarlo en su oportunidad.

Queda bajo su más estricta responsabilidad, la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que se hayan firmado para la legal operación de esta autorización, así como el cumplimiento y las consecuencias legales que corresponda aplicar a la SEMARNAT y a otras autoridades federales, estatales o municipales.

OCTAVO.- De conformidad con lo dispuesto con **el artículo 35 párrafo cuarto fracción II** del de la **LGEEPA** que establece que una vez evaluada la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando en lo establecido por el **artículo 47 primer párrafo** del **REIA** que establece que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva, esta Delegación Federal establece que la preparación del sitio, construcción, operación y mantenimiento de las actividades autorizadas del **Proyecto**, estarán sujetas a la descripción contenida en la **MIA-P**, a los planos incluidos en esta, a la información ingresada por el **Promovente**, a las normas oficiales mexicanas que al efecto se expidan y a las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables a cada etapa, así como a lo dispuesto en la presente autorización conforme a las siguientes:

CONDICIONANTES

1. Con fundamento en lo establecido en el **artículo 28** de la **LGEEPA**, en el cual determina que la **SEMARNAT** establecerá las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrios ecológicos, rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger al ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el ambiente, y considerando que el **artículo 44 fracción III** del **REIA**, establece que en la evaluación de la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el **Promovente** para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el

"Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad particular para el Aprovechamiento de Tierra de Hoja en el Ejido Berriozábal, Municipio de Berriozábal, en el Estado de Chiapas"

Ejido Berriozábal

Página 34 de 40

No. de Bitácora: 07/MP-0061/01/15

Clave del Proyecto: 07CH2015FD001



OFICIO NUM: 127DF/SGPA/UGA/DIRA/3541/2015

EXPEDIENTE NUM: 127.24S.711.1.1/2015

ambiente, el **Promovente** deberá cumplir con todas y cada una de las medidas de prevención, protección, control, mitigación, restauración y compensación propuestas para la realización de las distintas etapas del Proyecto, así como de los términos, condicionantes y recomendaciones establecidos en la presente resolución, considerando que dichas medidas son viables de ser instrumentadas y congruentes con la protección al ambiente de la zona de influencia del Proyecto, asimismo deberá acatar lo establecido en la **LGEEPA**, su **REIA**, las Normas Oficiales Mexicanas y demás ordenamientos legales aplicables al desarrollo del Proyecto sin perjuicio de lo establecido por otras instancias (federales, estatales y locales) competentes al caso.

2. Para cada una de las medidas preventivas y de mitigación aprobadas, el **Promovente** deberá demostrar su cumplimiento, así como de las condicionantes establecidas en la presente resolución, por lo que será el responsable de que la calidad de la información remitida en los reportes e informes, permita a la **PROFEPA**, evaluar y verificar el cumplimiento de las mismas. Para lo anterior, el **Promovente**, deberá integrar dichas medidas a un Plan de Manejo Ambiental, para su ejecución, especificando las actividades, costos de ejecución, personal involucrado y procedimientos que se aplicarán, descritos por etapa del Proyecto e impactos que se atenderán, incluyendo un Diagrama tipo Gantt o algún otro esquema de planeación, para la calendarización estimada de su ejecución.

El Plan de Manejo Ambiental (**PMA**) del Proyecto, se deberá presentar **previo al inicio de cualquier obra o actividad del Proyecto** para ser validado por esta **Secretaría**, y deberá incluir los mecanismos y acciones tendientes a minimizar los impactos ambientales negativos identificados en el capítulo V de la **MIA-P** durante la preparación del sitio, construcción, operación y mantenimiento del Proyecto propuestos por el **Promovente**.

El **Plan de Manejo Ambiental (PMA)** del Proyecto deberá incluir un programa de medidas compensatorias con el diseño de actividades dispuestas a restituir el medio ambiente. En relación con lo anterior, el **Promovente** deberá agregar los programas manifestados en la **MIA-P** y el plan y programa que se citan a continuación:

- a. Programa de manejo y control del fuego: Deberá presentar las medidas preventivas que desarrollarán para la cuestión del fuego, así como la calendarización de las actividades.
- a. Plan de Vigilancia Ambiental (PVA), para el seguimiento de las medidas de prevención, mitigación y compensación que propone el **Promovente** en la **MIA-P**, así como de las condicionantes establecidas en la presente resolución, para acompañar y verificar el comportamiento ambiental del Proyecto: Deberá describir y calendarizar como realizará el seguimiento y verificación de cada una de las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas por etapa, se

"Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad particular para el Aprovechamiento de Tierra de Hoja en el Ejido Berriozábal, Municipio de Berriozábal, en el Estado de Chiapas"

OFICIO NUM: 127DF/SGPA/UGA/DIRA/3541/2015

EXPEDIENTE NUM: 127.24S.711.1.1/2015

recomienda que sea un especialista en la materia, ya que en los informes deberá presentar pruebas fehacientes de que fueron llevadas a cabo el cumplimiento de las medidas.

Lo anterior, con la finalidad de prevenir impactos inesperados o cambios en las tendencias de los ya considerados, identificación inmediata de cuando algún aspecto se acerca a un nivel crítico pre-establecido, valorar la eficacia de las medidas implementadas, así como proponer ajustes o modificaciones a las acciones realizadas para evitar la afectación ambiental en el área de influencia del **Proyecto**.

Una vez validado dicho PMA por esta Delegación Federal, el **Promoviente** presentará periódicamente tal y como se establece en el **Resuelve Noveno** del presente, el informe con los resultados y observaciones obtenidos de la ejecución y seguimiento de las medidas correctivas establecidas en la MIA-P y las derivadas del presente documento.

3. Con fundamento en los **artículos 1 fracción V** de la **LGEEPA**, el cual establece que uno de los objetivos es propiciar el desarrollo sustentable, estableciendo las bases para el aprovechamiento sustentable, la preservación y, en su caso, la restauración del suelo, la flora, la fauna y los demás recursos naturales, de manera que sean compatibles la obtención de beneficios económicos y las actividades de la sociedad con la preservación de los ecosistemas; **artículo 3 fracción III**, el cual define el aprovechamiento sustentable como la utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos, por períodos indefinidos; **artículo 15 fracción II**, donde se establece que para la formulación y conducción de la política ambiental se tendrá como un criterio el aprovechamiento de los ecosistemas y sus elementos de manera tal que se asegure una productividad óptima y sostenida, compatible con su equilibrio e integridad; **artículo 79 fracciones I, II y III**, donde se establecen como criterios para la preservación y aprovechamiento sustentable de la flora y fauna silvestre, la preservación de la biodiversidad y del hábitat natural de las especies de flora y fauna que se encuentran en territorio nacional; la continuidad de los biológicos, destinando áreas representativas de los sistemas ecológicos del país a acciones de preservación e investigación y la preservación de las especies endémicas, amenazadas, en peligro de extinción o sujetas a protección especial; así como el **artículo 83 primer párrafo**, el cual establece que el aprovechamiento de los recursos naturales en áreas que sean el hábitat de especies de flora o fauna silvestres, especialmente de las endémicas, amenazadas o en peligro de extinción, deberá hacerse de manera que no se alteren las condiciones necesarias para la subsistencia, desarrollo y evaluación de dichas especies, esta Delegación Federal establece que para las etapas de preparación del sitio, construcción, operación y mantenimiento, el **Promoviente** deberá contar con personal especializado, en



"Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad particular para el Aprovechamiento de Tierra de Hoja en el Ejido Berriozábal, Municipio de Berriozábal, en el Estado de Chiapas"

Ejido Berriozábal

Clave del Proyecto: 07CH2015FD001

Página 36 de 40

No. de Bitácora: 07/MP-0061/01/15

OFICIO NUM: 127DF/SGPA/UGA/DIRA/3541/2015

EXPEDIENTE NUM: 127.24S.711.1.1/2015

caso de realizar el rescate y reubicación de la fauna consignada en NOM-059-SEMARNAT-2010 como medida de mitigación, se deberá presentar anexo al informe anual, un informe, el cual deberá incluir los siguientes puntos:

- a. Identificación de las especies de fauna que fueron reubicadas.
 - b. Descripción de las técnicas empleadas para la realizar el manejo de los individuos de las especies de la fauna silvestre rescatadas.
 - c. Ubicación de las áreas destinadas para la reubicación, especificando los criterios técnicos y biológicos por la aplicación de las acciones de dicho programa.
 - d. Criterios que se emplearán para determinar la eficiencia y eficacia de la aplicación de las distintas actividades.
 - e. Estimación de costos involucrados en la elaboración e instrumentación de las especies propuestas, desglosando el costo de todas y cada una de las acciones que pretende, así como los costos directos e indirectos.
 - f. Manejo e interpretación de los resultados.
4. Queda **prohibido** en cualquier etapa del **Proyecto**:
- I. Realizar la cacería y cualquier modalidad de extracción de la flora y fauna en el sitio del **Proyecto** y su área de influencia, así como de cualquier otro recurso natural del cual no cuente con la autorización correspondiente emitida por esta **Secretaría**.
 - II. Al realizar la rehabilitación de brechas, no deberá derribar árboles.
 - III. La disposición de cualquier tipo de residuos sólidos, incluidos los derivados de los procesos de preparación del sitio, construcción, operación y mantenimiento fuera de los sitios establecidos por el **Promovente**.
 - IV. La quema a cielo abierto de residuos sólidos.

NOVENO.- Para el seguimiento de las acciones y medidas de mitigación y/o compensación, el **Promovente** deberá presentar informes de cumplimiento de los resuelve y condicionantes del presente resolutivo y de las medidas que propuso en la **MIA-P**. El informe citado, deberá ser presentado a esta Delegación Federal con una periodicidad anual, salvo que en otros apartados de este resolutivo se explice lo contrario. Una copia de este informe deberá ser presentada a la Delegación de la **PROFEPA** en Chiapas. El primer informe será presentado a los **doce meses** después de recibido el presente resolutivo, con los resultados obtenidos complementado con anexos fotográficos y/o videocintas, en original, para todos los Resuelve

"Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad particular para el Aprovechamiento de Tierra de Hoja en el Ejido Berriozábal, Municipio de Berriozábal, en el Estado de Chiapas"

OFICIO NUM: 127DF/SGPA/UGA/DIRA/3541/2015

EXPEDIENTE NUM: 127.24S.711.1.1/2015

y Condicionantes de la presente resolución. Los informes deberán presentarse en original a ésta Delegación Federal con copia a la Delegación Federal de **PROFEPA** en el estado de Chiapas con el fin de que se constate la eficiencia de las acciones realizadas, el cual deberá contar con un anexo fotográfico y/o de video donde se indique cada una de las acciones realizadas y su ubicación.

DÉCIMO.- Con base a los Resuelve **PRIMERO, SEGUNDO, OCTAVO y NOVENO**, el **Promoviente** al finalizar la vigencia, y solicitar la renovación, deberá demostrar que efectivamente las medidas de prevención, mitigación, y compensación que propuso en la **MIA-P**, así como lo requerido en las Condicionantes del resolutivo con los informes correspondientes en tiempo y forma, fueron llevadas a cabo, esto deberá verse reflejado en el área del **Proyecto** y su zona de influencia, una recuperación de la vegetación, fauna, suelo, debido a que si estas no han sido llevadas a cabo, y al no presentar dichos elementos que demuestren dicha recuperación, no se asegura un aprovechamiento óptimo y sustentable, compatible con su equilibrio e integridad, por lo tanto no se otorgará ninguna ampliación de plazos, renovación, o nuevas autorizaciones a solicitantes distintos en esa área de extracción nuevamente, hasta que sea restaurada, o haya una recuperación de manera natural o antropogénica. Por lo tanto, se le señala que es importante llevar a cabo lo manifestado en los resuelve del presente resolutivo.

DÉCIMOPRIMERO.- La presente resolución a favor del **Promoviente es personal**. De acuerdo con lo establecido en el **artículo 49 segundo párrafo del REIA**, en el cual dicho ordenamiento dispone que el **Promoviente** deberá dar aviso a la Secretaría del cambio de titularidad de su **Proyecto**, esta Delegación Federal dispone que en caso de que tal situación ocurra y de que el **Promoviente** pretenda transferir la titularidad de su **Proyecto**, el contrato de transferencia deberá incluir la obligación total o la obligación solidaria del cumplimiento de los resuelve y condicionantes establecidos en el presente resolutivo y tal situación deberá comunicarla por escrito a esta autoridad, anexando copia notariada de los documentos que ofrezcan evidencia del cumplimiento de lo aquí dispuesto. Evaluada la documentación ingresada, esta Delegación Federal determinará lo procedente y, en su caso, acordará la transferencia.

Es conveniente señalar que la transferencia de los derechos de la autorización a la que se refiere el párrafo anterior, se acordará única y exclusivamente en el caso de que el interesado en continuar con el **Proyecto**, ratifique en nombre propio ante esta Secretaría, la decisión de sujetarse y responsabilizarse de los derechos y obligaciones impuestos al **Promoviente** en el presente resolutivo.



"Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad particular para el Aprovechamiento de Tierra de Hoja en el Ejido Berriozábal, Municipio de Berriozábal, en el Estado de Chiapas"

Ejido Berriozábal
Página 38 de 40

Clave del Proyecto: **07CH2015FD001**

No. de Bitácora: **07/MP-0061/01/15**

OFICIO NUM: 127DF/SGPA/UGA/DIRA/3541/2015

EXPEDIENTE NUM: 127.24S.711.1.1/2015

DÉCIMOSEGUNDO.- Serán nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente autorización. De tal efecto, el incumplimiento por parte del **Promoviente** a cualquiera de los Resuelve y/o Condicionantes establecidos en esta autorización, invalidará el alcance del presente oficio sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en los ordenamientos que resulten aplicables.

DÉCIMOTERCERO.- El **Promoviente** será el único responsable de garantizar por sí, o por los terceros asociados al **Proyecto** la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del **Proyecto**, que no hayan sido considerados por él mismo en la descripción contenida en la **MIA-P** presentada.

El **Promoviente**, será el responsable ante esta Delegación Federal, de cualquier ilícito, en materia de Impacto Ambiental, en el que incurran las compañías o el personal que se contrate para efectuar la construcción del **Proyecto**. Por tal motivo, el **Promoviente** deberá vigilar que las compañías o el personal que se contrate para construir la infraestructura mencionada en el **término primero**, acaten los Resuelve y las Condicionantes a los cuales queda sujeta la presente autorización.

En caso de que las obras y actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los elementos abióticos presentes en el predio del **Proyecto**, así como en su área de influencia, la Secretaría podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas para el mismo, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el artículo 170 de la **LGEEPA**, artículo 56 del **REIA** y las medidas y procedimientos establecidos en la **Ley Federal de Responsabilidad Ambiental**.

DÉCIMOCUARTO.- La **SEMARNAT**, a través de la **PROFEPA** con base en lo establecido en el **artículo 68** fracción VIII del Reglamento Interior de la SEMARNAT, vigilará el cumplimiento de los Resuelve y Condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de impacto ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los **artículos 55, 59 y 61 del REIA**

DÉCIMOQUINTO.- El **Promoviente** deberá mantener en su domicilio registrado en la **MIA-P**, copias respectivas del expediente, de la propia **MIA-P**, la información solicitada y complementaria, así como el original de la presente resolución, para efectos de mostrarles a la autoridad competente que así lo requiera. Asimismo, para la autorización de futuras obras del **Promoviente**, dentro del estado de Chiapas, deberán hacer referencia a esta resolución, con el objeto de que se consideren los impactos sinérgicos y/o acumulativos que se pudieran



"Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad particular para el Aprovechamiento de Tierra de Hoja en el Ejido Berriozábal, Municipio de Berriozábal, en el Estado de Chiapas"

Clave del Proyecto: 07CH2015FD001

Ejido Berriozábal
Página 39 de 40

No. de Bitácora: 07/MP-0061/01/15

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIAPAS

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental

Unidad de Gestión Ambiental

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

OFICIO NUM: 127DF/SGPA/UGA/DIRA/3541/2015

EXPEDIENTE NUM: 127.24S.711.1.1/2015

presentar. Asimismo para cualquier trámite ante esta Delegación Federal relacionado con la presente autorización, deberá hacer referencia de la bitácora y clave del **Proyecto**.

DÉCIMOSEXTO.- Se hace del conocimiento al **Promoviente**, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la **LGEEPA**, su **REIA** y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación ante esta Delegación Federal, quien en su caso, acordará su admisión y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en el **artículo 176** de la **LGEEPA** y **artículo 3 fracción XV** de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo**.

DÉCILOSEPTIMO.- Notificar al **Ejido Berriozábal, municipio de Berriozábal, Chiapas**, con domicilio en [REDACTED] municipio de Berriozábal, Chiapas, de la presente resolución por alguno de los medios legales previstos en los artículos 35 y 36 de la **LFPA**, en el domicilio indicado para tal efecto.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
DELEGADO FEDERAL



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL
CHIAPAS

AMADO RÍOS VALDEZ

C.c.p. Ing. Juan José Guerra Abud. Titular del Ramo.

Q.F.B. Martha Garcíarrivas Palmeros. Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones

C. Jorge Constantino Kanter- Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Chiapas.- Para su conocimiento.-Ciudad.

Biol. Joaquín Zebadúa Alva.- Director Regional de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas.- Ciudad.

Lic. Carlos Morales Vázquez.- Titular de la Secretaría del Medio Ambiente e Historia Natural.- Ciudad.

H. Ayuntamiento Municipal de Berriozábal, Chiapas.- Presidente Municipal.- Berriozábal, Chiapas.

Biol. Rodolfo Tamayo Ruíz.- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.- Edificio.

Lic. Clara Elvira Castellanos Gómez.- Jefa de la Unidad de Gestión Ambiental.- Edificio Expediente.

ARV / MAYAO / RTR / CEG / NDIR



"Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad particular para el Aprovechamiento de Tierra de Hoja en el Ejido Berriozábal, Municipio de Berriozábal, en el Estado de Chiapas"

Ejido Berriozábal

Clave del Proyecto: 07CH2015FD001

Página 40 de 40

No. de Bitácora: 07/MP-0061/01/15